

# DEFENSOR



Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



## Violencia contra las mujeres

Panorama general de la violencia contra las mujeres en México  
*Alberto Athié, Willivaldo Delgadillo y Sara Lovera López*

Instrumentos nacionales y locales de protección contra la violencia  
*Maricela Contreras Julián, Claudia Cruz Santiago, Ana Lorena Delgadillo Pérez, Malú Micher, Martha Patricia Patiño y Angélica de la Peña Gómez*

14 aniversario de la CDHDF

Número 11, año V, noviembre de 2007



3 **EDITORIAL**

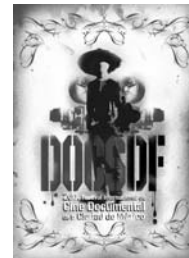
La eliminación de la violencia contra las mujeres: un compromiso conjunto

## Opinión y debate

- 6 Una concepción del desarrollo con perspectiva de género  
SOLEDAD VILLAGRA
- 10 México: alarmante incremento de violencia contra mujeres  
SARA LOVERA LÓPEZ
- 13 La violencia contra las mujeres y las instituciones del Distrito Federal  
ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ
- 19 La construcción del nuevo paradigma  
ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ
- 24 *Entrevista* a MARICELA CONTRERAS JULIÁN Y CLAUDIA CRUZ SANTIAGO  
Armonización legislativa: pieza fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres
- 27 *Entrevista* a MALÚ MICHER Y MARTHA PATRICIA PATIÑO  
Protección a las mujeres contra la violencia en el Distrito Federal
- 31 Prevención contra la violencia en Ciudad Juárez. Objetivos y propuestas  
ALBERTO ATHIÉ Y WILLIVALDO DELGADILLO

## Acciones CDHDF

- 36 La muerte materno-infantil: un problema de equidad  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO
- 42 Celebra la CDHDF su 14 aniversario
- 46 Rostros de la Discriminación 2007
- 48 Cine y derechos humanos
- 49 Reconocimiento Hermila Galindo 2007  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



# Referencias

52 Todos somos incapaces  
CARLOS RÍOS ESPINOSA

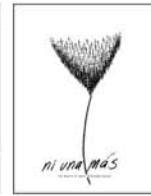
54 Convención de Belém do Pará

59 Numeralia sobre mujeres

60 Librero del DFensor

- *Ciudades para convivir: sin violencia hacia las mujeres*  
ANA FALÚ Y OLGA SEGOVIA
- *Mi vida en Juárez. Voces de mujeres*  
CPEVMCI-ICHICULT-CONACULTA-SEGOB-GOBIERNO DE CHIHUAHUA
- *Masculinidad y violencia homicida*  
ROSARIO ROMÁN PÉREZ Y ZONIA SOTOMAYOR PETERSON
- *El desempeño de los organismos públicos autónomos y la rendición de cuentas en México: un análisis de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993-2006)*  
ALEJANDRO MONSIVAÍS CARRILLO

62 Breves de derechos humanos



Estos carteles pertenecen al proyecto independiente ¡Las muertas de Juárez demandan justicia!, realizados por 60 diseñadores que, desde 2003, advertían que el problema de los feminicidios en Ciudad Juárez era grave y no estaba siendo verdaderamente atendido por las autoridades.

PRESIDENTE  
Emilio Álvarez Icaza Longoria

CONSEJO  
Elena Azaola Garrido  
Judith Bokser Misses  
Daniel Cazés Menache  
Santiago Corcuera Cabezut  
Denise Dresser Guerra  
Patricia Galeana Herrera  
Ángeles González Gamio  
Armando Hernández Cruz  
Clara Jusidman Rapoport  
Carlos Ríos Espinosa

SECRETARÍAS  
Ejecutiva • Luis J. Vaquero Ochoa  
Técnica • Ricardo Bucio Mújica

VISITADURÍAS  
Primera • José Cruz Lavanderos Yáñez  
Segunda • Patricia Colchero Aragonés  
Tercera • Luis González Placencia  
Cuarta • María Alejandra Nuño Ruiz V.

DIRECCIONES GENERALES  
*Administración*  
Román Torres Huato  
*Comunicación Social*  
Hugo Morales Galván  
*Educación y Prom. de los Derechos Humanos*  
Daniel Ponce Vázquez  
*Quejas y Orientación*  
Victor Morales Noble

CONTRALORÍA INTERNA  
Rosa María Cruz Lesbros

DIRECCIONES EJECUTIVAS  
*Investigación y Desarrollo Institucional*  
Gabriela Aspuru Eguiluz  
*Seguimiento*  
Tania Reneaum Panszi

COORDINACIONES  
*Asesores*  
Raúl Corichi Sibaja, encargado de Despacho  
*Asuntos Jurídicos*  
María del Rosario Laparra Chacón  
*Interlocución Institucional y Legislativa*  
Victor Brenes Berho  
*Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*  
Eréndira Cruzvillegas Fuentes

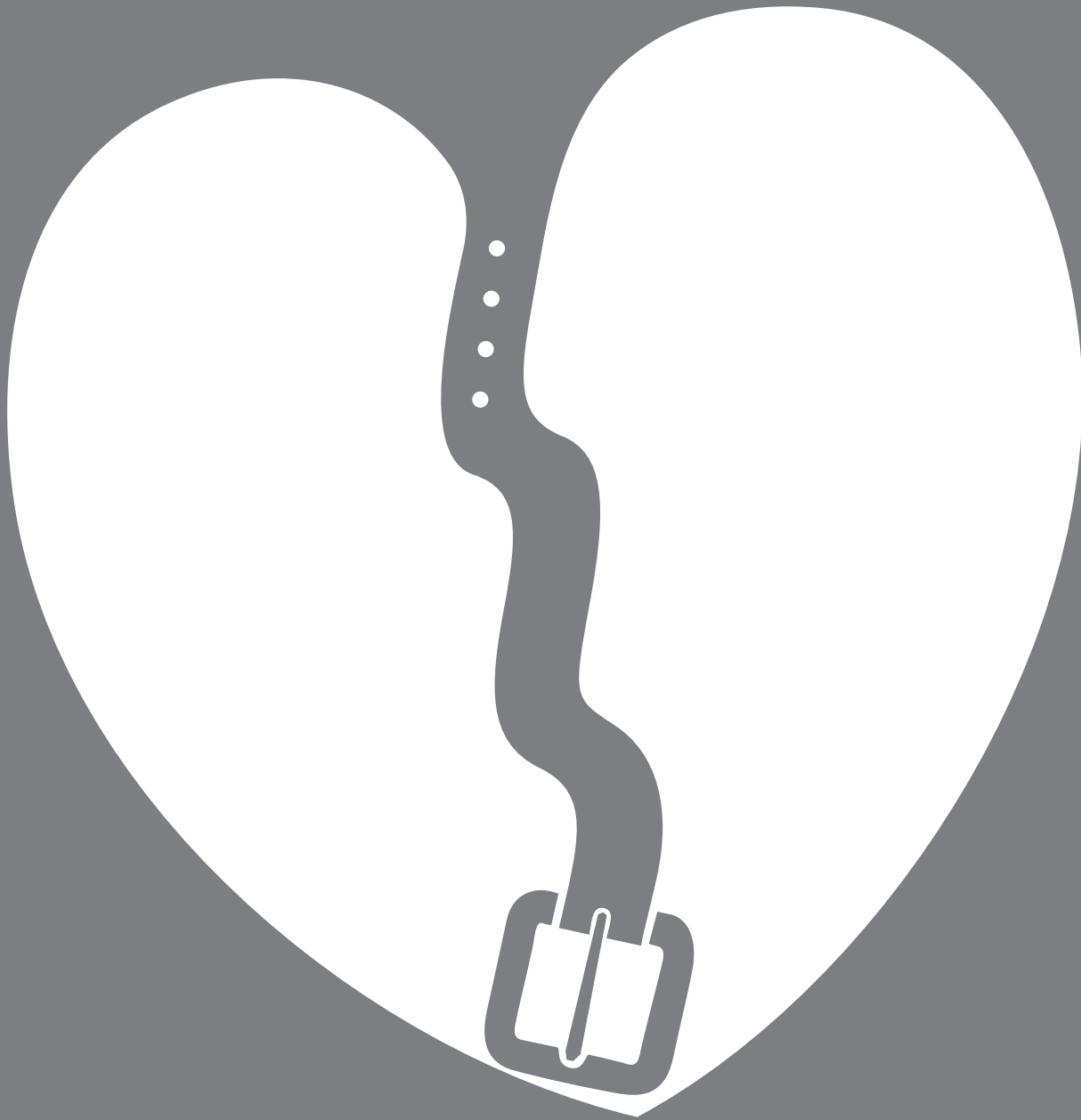
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA  
Laura Gutiérrez Robledo



Fotografía de portada:  
FRIDA HARTZ

Órgano de difusión mensual de la *DFENSOR* número 11, año V, noviembre de 2007. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. **Comité editorial:** Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavanderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Gabriela Aspuru Eguiluz, Tania Reneaum Panszi y Victor Morales Noble. Publicación editada por la Secretaría Técnica de la *DFENSOR*. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la *DFENSOR*. Impresión: Jano, S.A. de C.V. Av. Lerdo pte. 864, col. Electricistas Locales, 50040 Toluca, México. Suscripciones y distribución: Jacqueline Ortega Torres, tel. 5229 5600, ext. 1734. Carmona y Valle núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, 06720 México, D.F. Tiraje: 3,000 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico. ISSN: 1665-8086.





**GOLPEAR NO ES AMAR**

TOLERANCIA • Es tiempo de crear conciencia



## La eliminación de la violencia contra las mujeres: un compromiso conjunto



La defensa de los derechos de las mujeres es un principio que fortalece a la sociedad; el agravio hacia una es también un agravio hacia todas y todos, por ello la responsabilidad de promover la igualdad y el ejercicio de los derechos comienza con la participación de la sociedad.

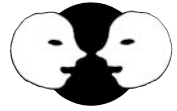
Desde 1999, el 25 de noviembre se celebra el día internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres, que representa, por un lado, la renovación del trabajo para alcanzar la equidad; y por otro, la indignación que generan los actos de violencia y discriminación contra las mujeres. Para abatir estos males es indispensable superar profundas brechas de desigualdad que tienen origen en patrones culturales que por siglos han permitido que la violencia sea vista como algo normal.

Es inconcebible que en una sociedad democrática ser mujer siga siendo una condición de inequidad. Un Estado moderno no puede ignorar que más de la mitad de su población se encuentra en riesgo sólo por razones de género. Para que el ejercicio de los derechos de las mujeres sea equitativo es preciso efectuar reformas estructurales que posibiliten la redacción de instrumentos jurídicos de protección, y elaborar políticas públicas con perspectiva de género que pongan en práctica los compromisos internacionales en materia de *noviolencia* contra las mujeres; de ese modo, se evitarán problemas tan indignantes y lacerantes como los feminicidios que persisten en Ciudad Juárez y se extienden por el país.

Aunque en la ciudad de México se ha avanzado con reformas legislativas y políticas públicas que buscan atender esta problemática, falta mucho por hacer. Las reformas a leyes son insuficientes si no existe voluntad para dotarlas de presupuesto adecuado para su aplicación. Cada carencia representa la posibilidad de una muerte más o de que una mujer más sea vulnerada en sus derechos. Por ello, es necesaria una visión integral de Estado que incida sobre el derecho a la salud, a la educación, al trabajo y a otros derechos que de manera intrínseca son afectados cuando uno de éstos se violenta.

Es indudable que para consolidar un sistema democrático es necesario eliminar de la desigualdad entre sus diversos sectores, sin embargo, mientras la violencia contra las mujeres no sea erradicada, la equidad seguirá siendo un sueño inalcanzable y los derechos humanos de más de la mitad de la población seguirán siendo negados y poco visibles.





# Opinión y debate

*La violencia contra las mujeres es un tema que preocupa seriamente a defensoras y defensores de derechos humanos, a servidores(as) públicos(as) y a las y los principales actores políticos. La ciudad de México ha establecido políticas públicas de avanzada, al tiempo que sus instrumentos legislativos también caminan hacia la ansiada y necesaria armonización para garantizar que las mujeres vivan libres de violencia.*

*Sin embargo, aún queda mucho por hacer puesto que el proceso de cambio requiere forzosamente de una difícil pero indispensable transformación cultural. Por ello es que nuestros lectores podrán conocer en esta sección los diferentes puntos de vista, avances, críticas y autocríticas de las políticas públicas y acciones legislativas en la materia. Voces de la sociedad civil, del poder legislativo y del sector académico dan paso a la reflexión, enmarcada por datos preocupantes revelados gracias a una labor de investigación periodística.*

# Una concepción del desarrollo con perspectiva de género

*En el pasado, el desarrollo estaba fuertemente ligado al crecimiento y a la productividad. Éste no alcanzaba la franja de mayor exclusión, sólo a los sectores privilegiados, de donde, según la “teoría del escurrimiento” vendrían los beneficios para todos. Este concepto, muy injusto ya que no cambiaba inequidades ni beneficiaba a los sectores más marginados, dio paso a otras concepciones en las que el desarrollo ya se considera como una cuestión integral, e inclusive, como un derecho.*

En la visión restringida del desarrollo, la perspectiva de género también tuvo que abrirse paso. Los conceptos de género y desarrollo tuvieron una historia llena de tensiones. No siempre los planificadores del desarrollo se dieron cuenta hasta qué punto facilitaban o no la vida a los grupos sociales a los cuáles se dirigía un programa, hasta que hubo un cuestionamiento y una problematización del tema. Se introdujo entonces la perspectiva de la mujer. Al principio no se hablaba de género, sino de la situación relegada de las mujeres y cómo resolverla. El proceso de la incorporación de la mujer al desarrollo tuvo entonces varias etapas:<sup>1</sup>

- a) En la década de los cincuenta el problema de las mujeres era visto como mano de obra desaprovechada. Se pensaba que había ejércitos de mujeres que podrían estar produciendo y no lo hacían. Se presentaba la desvalorización en la economía del tra-

---

\* Abogada paraguaya, obtuvo un Master en Derecho en la Universidad de Harvard, es experta independiente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas. Es profesora de derechos humanos y de derecho internacional de la Universidad Católica y Nacional de Asunción y de la Universidad Andina Simón Bolívar de La Paz. Fragmento del ensayo “Mujer, género y desarrollo: hacia la integralidad de los derechos humanos” en *Memorias del Curso Interdisciplinario de Alta Formación en Derechos Humanos*, México, Programa de Fortalecimiento Institucional de Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, 2006, pp. 72-76.

<sup>1</sup> Manuelita Escobar, “Equidad y desarrollo social”, en *Estudios de equidad, género y desarrollo. Curso secuencial 2001*, Asunción, ed. Promur/GES, KAS y Congreso Nacional, 2002, pp. 151-152.



bajo doméstico y empezaron a surgir los supuestos de que las mujeres tenían que ser receptoras del desarrollo. Las mujeres debían recibir –de arriba hacia abajo, como en la teoría del escurrimiento– los beneficios del desarrollo.

El propósito era que los programas se dirigieran a lograr el bienestar de las familias a través de las mujeres, vistas como esposas y madres. Así, se elaboraron programas materno-infantiles vinculados al rol tradicional de la mujer, relacionados con la comunidad, la familia y el bienestar social. Este enfoque no cuestionó la discriminación ni la subordinación sino que contribuyó a fortalecer el papel tradicional de las mujeres; no promovió cambios en la desvalorización del aporte de la mujer a la economía.<sup>2</sup> Tuvo aceptación porque no desafiaba la desigualdad existente.

b) Después, en la década de los setenta, llamada también la década de la mujer, aparece un enfoque más moderno llamado Mujeres en el Desarrollo (MED). En éste ya aparecía la percepción de la discriminación de la mujer. En ninguno de los subenfoques (antipobreza, igualdad, eficiencia), si bien tenían cosas positivas, se cuestionaban los roles tradicionales de la mujer ni la división social del trabajo. Se buscaba que las mujeres trabajaran más y mejor, se mejoraran sus ingresos sus habilidades para cuidar el hogar, pero no se pensaba en compartir el trabajo doméstico, o valorizarlo. Se da una “integración” de las mujeres al mundo de los hombres sin cambio en las relaciones de poder. Esto da como resultado que las mujeres debían esforzarse el doble o el triple para igualarlos en productividad.

A finales de esa década se comienza a cuestionar lo adecuado que sería dirigir los esfuerzos sólo en las mujeres. Comienza a incorporarse en el debate la importancia de las relaciones de poder, del conflicto y las relaciones de género para entender la subordinación de las mujeres. Este debate permitió pasar paulatinamente de la concepción MED a la de Género en el Desarrollo (GED) y definir herramientas y metodologías para la planificación.

El enfoque GED, consolidado en la década de los noventa, no centra su análisis de manera unilateral en los problemas de la mujer. Sostiene que la discriminación que afecta a las mujeres y que hay que combatir se expresa principalmente en la sociedad a través de la divi-

sión por género del trabajo y la consecuente asignación casi exclusiva de la responsabilidad de la crianza de los hijos y del trabajo doméstico a las mujeres; el acceso desigual de varones y mujeres a los recursos productivos y sus beneficios y las limitaciones a la participación en los procesos de adopción de decisiones y al acceso al poder público en sus diversas expresiones. El objetivo del GED representa un cambio en las relaciones asimétricas e injustas entre los géneros para mejorar la sociedad. Es una comprensión holística que de manera paralela ve las relaciones de género dentro del hogar y de la familia y en las esferas económica y política.

Por lo anterior, desde este enfoque se propone un empoderamiento de las mujeres y personas desfavorecidas, la transformación de relaciones desiguales, así como identificar y señalar los intereses estratégicos de las mujeres. Las intervenciones del proyecto se basan en los roles, responsabilidades y poder de las mujeres y los hombres en la sociedad a la que pertenecen y las necesidades resultantes para cambiar su situación. Se puede entender el GED, de esta manera, como un esfuerzo para mejorar la posición de las mujeres en relación a los hombres para que se beneficie y transforme la sociedad en su totalidad.<sup>3</sup>

Como en las concepciones equivocadas del desarrollo se ha gestado una de las raíces de exclusión de la mujer, se puede determinar qué es lo que no ha funcionado en los diferentes enfoques.

No funcionaban los modelos sin división social del trabajo porque las mujeres que trabajaban remuneradamente eran exigidas desde dos tipos de responsabilidades y roles sociales: debían ser eficientes en los ámbitos privado/reproductivo, y en el público/productivo. En consecuencia, existía y existe un desafío en términos de cambiar la actual división social del trabajo por sexo:

La búsqueda de una redistribución más equitativa de las tareas domésticas entre los miembros de la pareja, el establecimiento de puentes en la relación entre empresa y familia –a través de programas que consideren las responsabilidades familiares de sus trabajadores y trabajadoras– así como la disponibilidad de apoyos sociales para el cuidado de los niños y el alivio de las tareas domésticas es un requisito para la inserción laboral de la mujer en condiciones de equidad.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Belkys Mones, *Marco analítico e instrumental del enfoque de género en programas de desarrollo*, San José de Costa Rica, Mimeo, 1993.

<sup>3</sup> Carmen de la Cruz, *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*, Vitoria-Gasteiz, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 1999.

<sup>4</sup> M. Elena Valenzuela y Sylvia Venegas, “Microempresas de mujeres: necesidades de política para su empoderamiento económico”, en *Proposiciones* 32,

De igual manera, el concepto equivocado de fomentar el desarrollo basado en actividades productivas, incorporándolas al mercado de trabajo como si las mujeres fueran antes homogéneos o robotizados, ha llevado a la separación de esferas y temas que para las mujeres se encuentran en una fuerte interacción como son: mujer y familia, producción y reproducción, desarrollo y bienestar, pareja y afecto, les lleva a desconocer necesidades y los roles variados que cumplen las mujeres. Si no se lograra incorporar la equidad en la concepción del desarrollo y cambiar las lógicas de entender y promover este proceso, las políticas públicas seguirán siendo mecanismos de reproducción de los sistemas de dominación y abuso, más que instrumentos de construcción de sustentabilidad y de un mañana mejor para la sociedad en su conjunto.<sup>5</sup>

Por otra parte, a mayor desarrollo nacional disminuye la opresión hacia las mujeres. Los países que se han desarrollado lo han hecho por la particular integración de las mujeres. El nivel y la calidad de desarrollo social permite, individual y genéricamente, a las mujeres mayores oportunidades de acceso a recursos y bienes, así como a una mejor calidad de vida. En las naciones donde no hay desarrollo de las mujeres, existen las peores condiciones.<sup>6</sup>

Como la ha dicho el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la inequidad es un obstáculo para el desarrollo, cuando el desarrollo no es *en-gendered* (con perspectiva de género) está *endangered* (amenazado).

## Obstáculos para el desarrollo de las mujeres

A pesar de que en algunos países latinoamericanos la situación de las mujeres ha mejorado, todavía éstas se encuentran relegadas en casi todos los campos de la vida social. La pobreza frecuentemente tiene el rostro de la mujer. Este sector tiene menor acceso a la educación y a la salud; ha aumentado su participación dentro del ámbito laboral, pero siguen sufriendo la desocupación más que los hombres; existen diferencias negativas en prácticamente todos los países entre ingresos laborales a igual preparación entre hombres y mujeres; han comenzado

a acceder a funciones a las que antes no accedían, pero siguen haciéndolo sólo dentro de los niveles más bajos,<sup>7</sup> hecho que también se observa en materia política.<sup>8</sup>

La violencia, las violaciones, los abusos y el acoso sexual siguen quebrando la sociedad, deshumanizando no sólo a oprimidas sino a opresores e impidiendo el desarrollo personal de las mujeres. Incluyendo todas sus variables, este grupo puede ser visto como poseedor de una historia social de falta de poder, explotación y subordinación, que se extiende hasta el presente.<sup>9</sup>

Por largo tiempo, muchas de estas cuestiones, como la violencia doméstica, el acoso sexual, el abuso y la violación conyugal, el cuidado y la crianza de los hijos, han sido descartadas como cuestiones de simple interés privado. Esto ha sido ratificado por la concepción de esferas separadas: la pública y la privada. De acuerdo a esta noción, se ha construido una poderosa y extensa ideología, reforzando la percepción que concibe al sistema de relaciones sociales como divididas en dos esferas, una pública y masculina, y la otra privada y femenina.<sup>10</sup>

Una sociedad justa demanda la igualdad de género, lo que implica el cumplimiento de determinados deberes por parte de la comunidad. Para reparar la desigualdad de género, la sociedad tiene que reconstruir sus reglas primarias para incorporar efectivamente las perspectivas de las mujeres.

Asimismo, a fin de remediar la desigualdad de género es necesario reconocer que las necesidades de las mujeres se originan en el contexto de la discriminación. De otra forma, las mujeres serán siempre acusadas de demandar un tratamiento preferencial inválido con el propósito de resolver problemas que son de su propia incumbencia, y sus demandas continuarán siempre desoídas.

Santiago de Chile, ed. Sur, 2001.

<sup>5</sup> Tania Ricaldi Arévalo, *La equidad de género en las políticas de desarrollo: un desafío para la sustentabilidad*, Cochabamba, 2004.

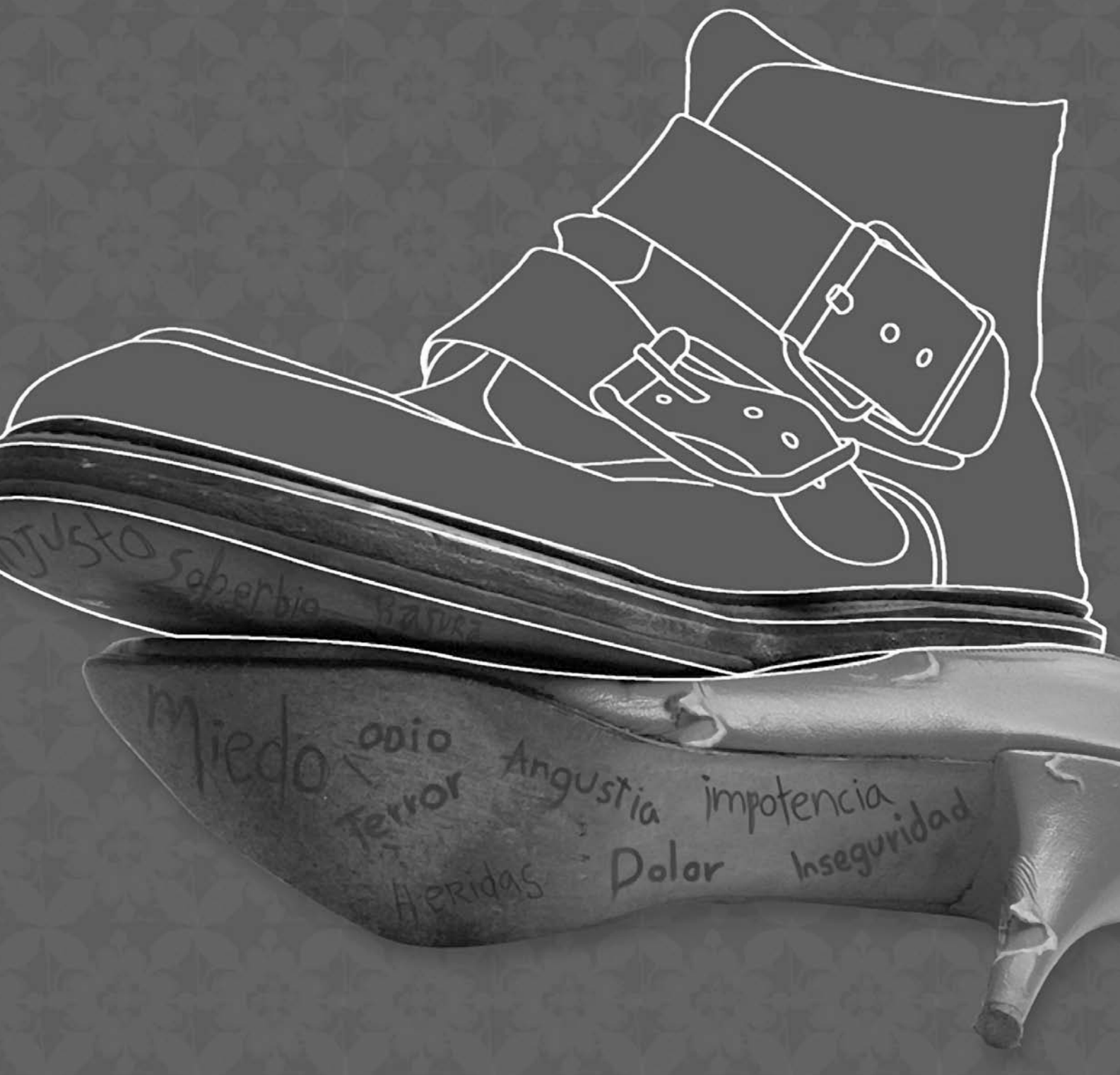
<sup>6</sup> Marcela Lagarde, *Identidad de género y derechos humanos. Estudios básicos de derechos humanos*, tomo IV, Costa Rica, iidh, 1996.

<sup>7</sup> En el ámbito jurídico, por ejemplo, es habitual que las mujeres superen en número a los varones entre los estudiantes de derecho, y que los superen también en cuanto a las notas que obtienen. Sin embargo, ellas ocupan 45% de los cargos judiciales más bajos, sólo 25% de los cargos en las cortes de apelaciones, y prácticamente ninguno a nivel de las cortes supremas: Roberto Gargarella, "Activismo judicial en defensa de los derechos de las mujeres", en *Derechos humanos y perspectiva de género, Razón Pública núm. 1*, Argentina, Amnistía Internacional Argentina, 2004, pp. 69-70.

<sup>8</sup> En el año 2000, el número de mujeres senadoras alcanzaba 16% en México y 13% en Colombia, y estas eran las cifras más altas de la región: Luisa Cabal Uribe et al., *Cuerpo y derecho*, Bogotá, Temis, 2001, p. 10.

<sup>9</sup> Catherine MacKinnon, "From Practice to Theory", en *Yale Journal of Law and Feminism*, vol. 4, 1991, p. 15.

<sup>10</sup> Marcela Rodríguez, *Tomando los derechos humanos de las mujeres en serio, justicia y derechos humanos*, Buenos Aires, CELS, 1997, pp. 583-584.



Sara Lovera López\*

# México: alarmante incremento de violencia contra mujeres

OPINIÓN Y DEBATE

*La violencia que reciben las mujeres de sus parejas en México creció hasta 72% en los últimos 17 años, lo que ha generado más gastos en los servicios de salud, tanto en costos como en capacidad de atención. Los datos señalan que las víctimas bajan su productividad laboral y, como ha crecido el número de mujeres violentadas, también se afecta la productividad nacional por ausencias laborales, distracción en el trabajo y depresión.*

*Estos son algunos contornos de un estudio aún inédito al que la agencia Servicios de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe (Semlac) tuvo acceso, realizado por cinco investigadoras del Instituto Nacional de Salud Pública, al explorar especificidades de la encuesta nacional efectuada por la Secretaría de Salud en todo el país, durante 2005.*

Hallaron que en los últimos 17 años en el país, la violencia de pareja aumentó, entre 30 y 72% y que en un solo año más de 7 mil mujeres tuvieron que ir al hospital, lo que equivale a que 30% de más de 24 mil encuestadas requirió atención médica. De las lesionadas, 13% fueron hospitalizadas con lesiones físicas significativas, resultado de heridas con instrumentos punzo cortantes o golpes severos en la cabeza.

El análisis señala que la violencia de pareja se da entre mujeres de educación básica, de campo y ciudad, entre casadas y unidas, de diferentes estratos económicos y en las 32 entidades del país.

---

\* Periodista feminista, fue candidata al Premio Nobel de la Paz 2005. En 1987 fundó *DobleJornada*, primer suplemento feminista en México, para el periódico *La Jornada*. Es fundadora de CIMAC, organismo no gubernamental, y de la agencia CIMAC Noticias. Agradecemos a las agencias CIMAC Noticias y Semlac su apoyo para la publicación de esta investigación. Véase en internet: <<http://www.cimacnoticias.com/site/07101001-Mexico-alarman-te-i.30620.0.html>>.

Rosario Valdez, Martha Hajar, Leticia Ávila, Rosalba Rojas, Aurora Franco y Leonor Rivera, responsables del estudio, afirman que esto debe ser tomado en cuenta para mejorar los servicios de salud y ampliar la mirada en la atención y prevención de este flagelo.

Seleccionaron para su análisis sólo violencia de pareja y ratificaron que la agresión de sus maridos o concubinos tiene consecuencias físicas y psicológicas para ellas, además de incidir en la productividad.

También se impacta la economía familiar, por los días que ellas dejan de laborar o las mermas en su salario por desatención al trabajo, afectadas por el sufrimiento. Esto es particularmente grave en un país en crisis, con más de tres millones de desempleados, sostiene el documento.

## Interés reciente

Las investigaciones a fondo sobre el maltrato de mujeres por parte de sus parejas masculinas son muy recientes en México. Datan de los años 90 del siglo pasado, apenas hace 17 años.

La población estudiada fue de 34 mil 42 mujeres entre 15 y 80 años. En relación con la escolaridad, llama la atención el nivel educativo reportado por las entrevistadas, que se refleja en la elevada proporción de mujeres que indicaron como máximo nivel educativo la primaria completa (22.6%) y la secundaria (27.3%).

El resto de la población se distribuyó de la siguiente manera: 9.1% sin instrucción, 16.8% primaria incompleta, 7.8% carrera técnica o comercial, 10.8% preparatoria o normal básica, 5.1% licenciatura; sólo 46 mujeres reportaron estudios de postgrado.

Respecto al estado civil, 56% eran casadas, 18% estaba en unión libre, 11.8% eran solteras y el resto separadas, viudas o divorciadas.

## Vida con violencia

Al seleccionar sólo a mujeres casadas y unidas que reportan violencia en casa, encontraron un patrón repetitivo de maltrato, a veces durante más de una década. Las entrevistadas hablaron de violencia física (empujones, golpes, heridas de arma de fuego o punzo cortante); violencia psicológica o emocional (intimidación, humillaciones verbales, amenaza de violencia física); violencia sexual (forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual).

De las que reportaron tener pareja, 7.8% reconoció vivir una relación violenta. En preguntas indirectas se halló una prevalencia de violencia de pareja de 21.5%, muy por arriba de lo que se había estimado en los años noventa.

Para cada uno de los tipos de violencia de pareja actual, la encuesta reveló que sufren la psicológica 19.6%, física 9.8%, sexual 7% y económica 5.1%. Se estableció que las mujeres pueden sufrir más de una forma de violencia y que alguna de esas variantes son difícilmente reconocidas o reportadas por las mujeres.

## Evidencias

El análisis servirá para investigar cuáles son las condiciones estructurales, culturales o poblacionales que están influyendo en las diferencias y armar políticas públicas adecuadas y no sólo de percepciones generales.

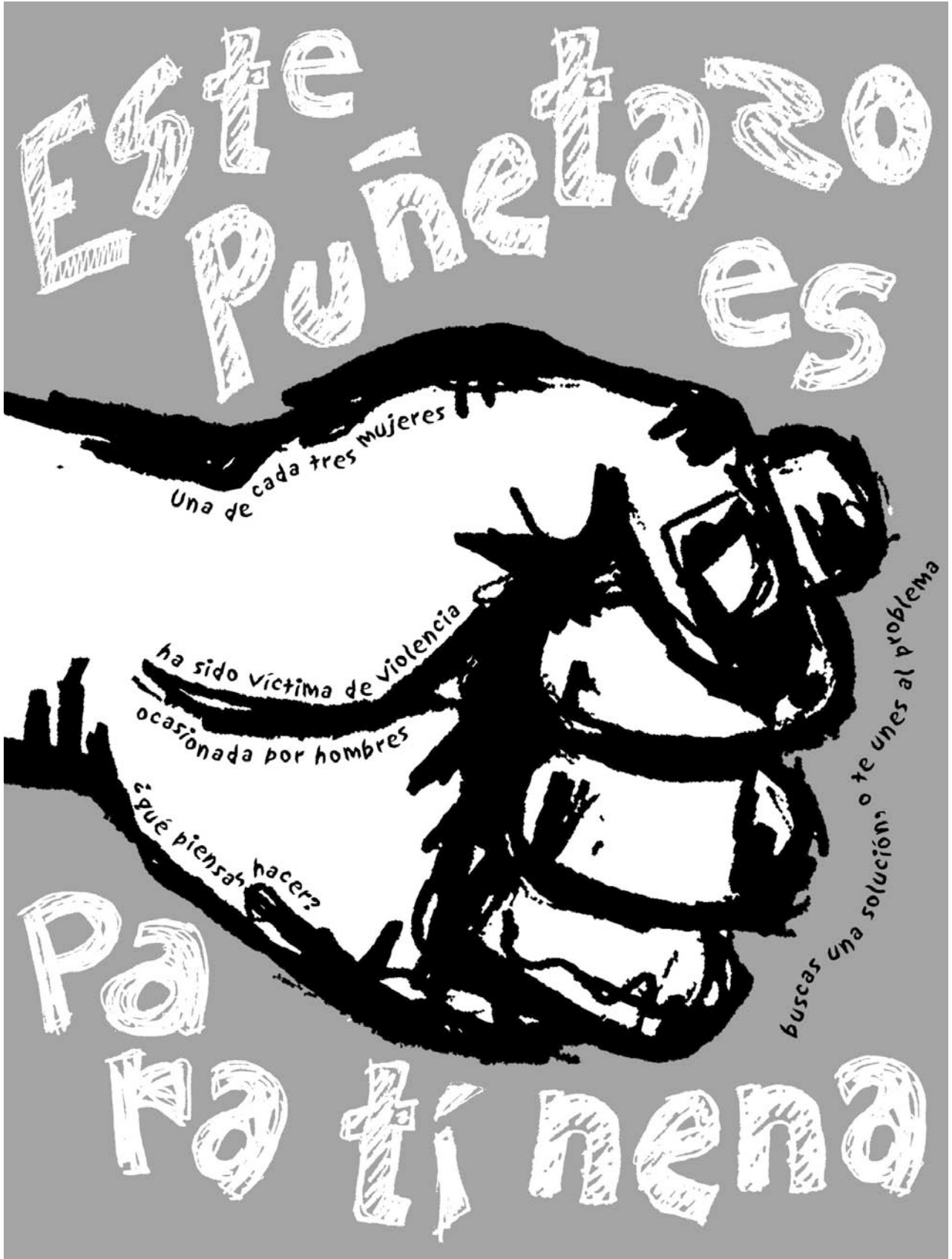
Las investigadoras sostienen que los hallazgos indican que, además de los problemas físicos por las lesiones, las mujeres pueden tener problemas de salud mental e impactos muy desfavorables. Pero algo más: de las mujeres que reportaron violencia por parte de la pareja actual, 23.5% tuvieron algún tipo de consecuencia para su salud; representando 4.8% del total de entrevistadas. En su mayoría, ellas declararon haber tenido moretones y dolores en el cuerpo. Estas lesiones se localizaron principalmente en extremidades superiores y en la cabeza.

Dentro de las lesiones físicas provocadas por la violencia destacan aquellas que se presentaron durante o luego de una relación sexual en el último año. El 11.4% de éstas informaron haber tenido algún tipo de daño: 9.8% infecciones genitales y 8.4% sangrado vaginal.

30% necesitaron visitar al médico en consultorio, de ellas, 86.5% sólo fueron a una visita y 13.5% tuvo necesidad de hospitalizarse, lo cual señala la severidad de las lesiones infligidas por la pareja.

Respecto a las lesiones en gestantes, un dato alarmante es que 4.4% refirieron haber sido pateadas y golpeadas en el abdomen en alguno de sus embarazos.

El análisis de las investigadoras muestra que una de cada cinco mujeres en el ámbito nacional sufre violencia de su pareja actual, lo que significa que una proporción importante de la población femenina que demanda atención médica, está sufriendo las consecuencias de acciones agresivas y requiriendo servicios de salud, con lo cual se eleva el costo de éstos.



Ana Lorena Delgadillo Pérez\*

# La violencia contra las mujeres y las instituciones del Distrito Federal

*El Distrito Federal ha sido pionero en abordar, desde las instituciones, temas de especial preocupación por parte de la ciudadanía, algunos de los cuales se relacionan con los derechos de las mujeres. Tal es el caso de la legislación en materia de violencia familiar, la creación de una fiscalía especial para la investigación de delitos sexuales, el sistema integral de atención a víctimas del delito y la protección jurídica a quienes mantienen una relación de hecho, entre otros. Sin embargo, a la fecha existen temas pendientes por atender. Es el caso de una legislación que promueva una protección integral de las mujeres víctimas de violencia.<sup>1</sup>*

*La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicio a la Comunidad estuvo colaborando –con el apoyo de otras áreas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)– en la elaboración del proyecto de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.*

La principal inquietud al comenzar este trabajo consistió en obtener información suficiente sobre las acciones que llevan a cabo las instituciones para atender el problema de la violencia contra las mujeres, para plantear, a partir de ahí, los nuevos retos a emprender. Al reunirla se conoció, entre otras cosas, que existen ciertas actividades que ya realizan en algunas instituciones y que otras requieren de más apoyo para su ejecución.

\* Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGJDF.

<sup>1</sup> Cabe señalar que el 26 de septiembre del 2007, el jefe de gobierno del Distrito Federal envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En este proyecto participaron varias instituciones del Gobierno del Distrito Federal y organismos de la sociedad civil.

Hoy en día, algunas instituciones ofrecen servicios de orientación a las mujeres, pero muy pocas proporcionan el de representación legal. Otras, como la Subprocuraduría, brindan apoyo en contención del estrés postraumático de manera emergente, sin embargo, sólo algunas tienen la posibilidad de ofrecer un tratamiento completo hasta su total recuperación. Existen albergues que dan apoyo a las mujeres que requieren un espacio de seguridad y tranquilidad para poder salir del espiral de la violencia, pero pocos cuentan con los recursos, tanto humanos como materiales, para atender a mujeres con severos problemas de depresión o con hijos e hijas mayores de 12 años que puedan habitar en el mismo lugar.

Tanto la Subprocuraduría como otras instituciones, por ejemplo, trabajan el tema de la prevención de la violencia contra las mujeres, pero no cuentan con un mecanismo para que la prevención pueda llevarse a cabo de manera coordinada, con un plan uniforme que permita paso a paso, rubro por rubro, analizar, detectar y comenzar a combatir, con acciones concretas y focalizadas, el problema de la violencia. Resulta aún complicado para las y los servidores públicos que trabajan en el sistema de procuración y administración de justicia, comprender que cuando una mujer se presenta a denunciar la violencia de la que ha sido víctima, pasó por un proceso de difícil discernimiento y decisión para denunciar. En algunos casos, la violencia la coloca en un estado de vulnerabilidad absoluta, al vivir en sus espacios más íntimos, como el hogar, una inseguridad que la limita o inhibe a dar pasos firmes para salir de ella. En el mismo sentido, algunas servidoras y servidores públicos no siempre tienen presente que el espiral de la violencia influye en las decisiones que las mujeres llegan a tomar al ser parte de un procedimiento del orden familiar o penal.

En especial, las mujeres que han dedicado su vida al trabajo del hogar enfrentan una situación aún más difícil, ya que para ellas salir de la violencia significa enfrentarse a una sociedad cubierta de estigmas y mitos sobre lo que “debe ser una mujer”, aunado a que no se cuenta con un esquema de apoyo institucional que garantice su protección efectiva, ni la de sus hijas e hijos o dependientes, y menos aún para solventar el aspecto económico que implica el posible abandono del hogar donde viven la violencia. Se tiene entonces que reconocer que varios de los factores que propician la violencia, como la desigualdad de oportunidades, la marginalidad y la exclusión social, propician en aquellas mujeres que

son víctimas de violencia un estado de mayor vulnerabilidad al no contar con los medios para salir adelante.

---

RESULTA COMPLICADO PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN EN EL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMPRENDER QUE CUANDO UNA MUJER SE PRESENTA A DENUNCIAR LA VIOLENCIA DE LA QUE HA SIDO VÍCTIMA, PASÓ POR UN PROCESO DE DIFÍCIL DISCERNIMIENTO Y DECISIÓN PARA DENUNCIAR. EN ALGUNOS CASOS, LA VIOLENCIA LA COLOCA EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD ABSOLUTA, AL VIVIR EN SUS ESPACIOS MÁS ÍNTIMOS, COMO EL HOGAR, UNA INSEGURIDAD QUE LA LIMITA O INHIBE A DAR PASOS FIRMES PARA SALIR DE ELLA.

---

Casi todas las instituciones reportan el número de mujeres que han sido atendidas en cierto periodo, pero pocas podrán decir si su atención implicó un cambio benéfico en sus vidas, si hubo una disminución o cese de la violencia que vivían. Hay que reconocer que las instituciones no cuentan con instrumentos claros de medición para dar seguimiento a un caso una vez que se concluye con la atención correspondiente; tampoco se cuenta en el Distrito Federal con los mecanismos que permitan dar seguimiento al camino institucional que recorre una mujer, desde el primer contacto en busca de orientación hasta que recibe la atención médica, legal, psicológica o, en algunos casos, económica que requiere.

Pero estos temas y cuestionamientos no son nuevos. Académicas o investigadoras con mucha experiencia en esta materia los han analizado desde hace tiempo.<sup>2</sup> Es verdad que en comparación con muchos estados de la República, el Distrito Federal cuenta con un esquema muy completo de atención para las mujeres víctimas de violencia. Pero es necesario reflexionar sobre lo que falta y determinar, con datos objetivos y comprobables, el alcance de las acciones institucionales, en la posible disminución de la violencia contra las mujeres. A partir de ahí, se podrán hacer las nuevas propuestas para instrumentar políticas públicas con perspectiva de género.

Consideramos que debe existir un modelo único para tratar de erradicar la violencia contra las mujeres en el Distrito Federal a partir de los siguientes rubros: prevención, atención y acceso a la justicia, con el objeti-

---

<sup>2</sup> El sistema de referencia y contrarreferencia puede ser un ejemplo de los esfuerzos de coordinación institucional y seguimiento de casos.



vo de encausar una respuesta eficaz a los requerimientos de las mujeres en materia de seguridad, servicios y justicia. Es necesaria la participación de todas las instituciones de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) en los ámbitos federal y local, organismos protectores de derechos humanos nacionales e internacionales y de la sociedad civil. Es importante contar con un sistema de coordinación, donde los actores tengan perfectamente definido su papel y trabajen proyectos que identifiquen acciones prioritarias a realizar. Un eje fundamental debe ser la protección de la integridad de la víctima y sus hijas e hijos o dependientes. Se requiere una instancia que de seguimiento y reporte los resultados, aciertos u obstáculos de dichos proyectos. Es fundamental la participación de la sociedad civil como parte del desarrollo y evaluación de estos proyectos.

Las instituciones requieren evaluar continuamente la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia. Entre otras cosas, se tiene que analizar qué es lo que objetivamente se les puede ofrecer a las mujeres que son víctimas de violencia; con qué presupuesto se cuenta; si se está conforme con la información estadística que se proporciona sobre el tema; si se utiliza esta información para la elaboración de políticas públicas; qué capacitación en materia de género y violencia tienen las servidoras(es) públicas(os); cuáles pueden calificarse como los principales logros en el tema de la violencia contra las mujeres; cuáles temas se ubican como los principales desafíos para combatir la violencia contra las mujeres dentro de la propia institución; y cuáles son los obstáculos más comunes (tanto personales como institucionales) ante los cuales se enfrenta una mujer víctima de violencia? Esas son solo algunas interrogantes que quedan por responder.

Experiencias de otras urbes, como Ciudad Juárez, deben concienciar a las instituciones sobre la importancia de contar con registros claros de casos de violencia contra las mujeres o de situaciones de riesgo. En ese sentido, si bien es fundamental que se pueda contar con una herramienta como la “alerta de género”, consideramos relevante que se puedan realizar desde ahora las acciones correspondientes para evitar llegar a esa situación; nos debe ocupar el cómo evitamos, desde este momento, que esa situación ocurra.

Una parte se logra si se cuenta con la información precisa sobre los fenómenos de violencia contra las mujeres que cada institución ha detectado en el desempeño de sus funciones. Es fundamental documentar debidamente los casos para saber el ámbito donde la violencia

se presenta con mayor frecuencia. Por ejemplo, ubicar las zonas de la ciudad donde se localiza el índice más alto, detectar las situaciones de riesgo que la pueden originar y las condiciones que propician su incremento; saber cuáles son las instituciones que tienen mayor incidencia en esas áreas y conocer el trabajo que están llevando a cabo; corroborar si comparten la información entre ellas mismas y si tienen coincidencias en los factores de riesgo detectados; saber si están realizando acciones para trabajar de manera coordinada.

El trabajo de prevención en materia de violencia contra las mujeres toma especial relevancia. Como bien lo sabemos, las mujeres han vivido a lo largo de la historia una situación de desigualdad que tiene sus raíces en relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.<sup>3</sup> Es necesario cambiar los patrones culturales de poder, dominio, discriminación y misoginia, tan arraigados en nuestra sociedad. Esos patrones culturales no se cambian de la noche a la mañana, se requiere de un trabajo fino y profundo con mujeres y hombres. El sistema escolarizado brinda un espacio de oportunidad que debe ser muy bien aprovechado para trabajar en esquemas de enseñanza con perspectiva de género, con la participación de alumnas(os), personal académico, madres y padres de familia. Sin embargo, no debemos dejar fuera el sistema no escolarizado o a quienes no tienen posibilidades de acceder a ningún esquema de enseñanza. De ahí también la importancia del trabajo comunitario para abarcar la mayor parte de población receptora de los programas de prevención.

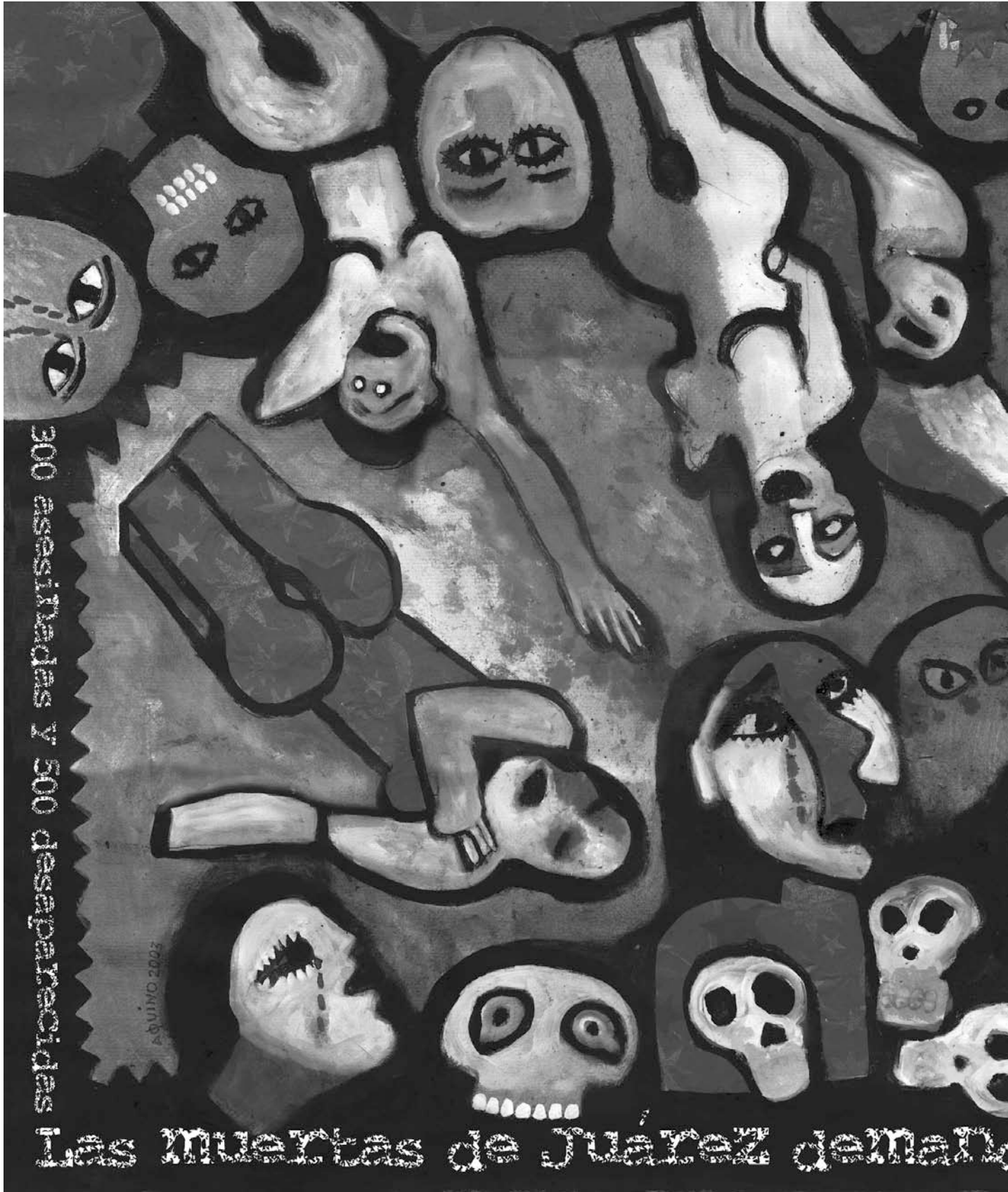
---

ES NECESARIO CAMBIAR LOS PATRONES CULTURALES DE PODER, DOMINIO, DISCRIMINACIÓN Y MISOGINIA, TAN ARRAIGADOS EN NUESTRA SOCIEDAD. ESOS PATRONES CULTURALES NO SE CAMBIAN DE LA NOCHE A LA MAÑANA, REQUIERE UN TRABAJO FINO Y PROFUNDO CON MUJERES Y HOMBRES.

---

No debemos entender la prevención de la violencia contra las mujeres sólo a partir de charlas, conferencias, talleres y publicidad impresa. La prevención debe hacerse desde sus tres niveles: primario, secundario y terciario. Cada institución, por su parte y de manera coordinada con otras, debe aplicar programas específicos por tipo o

<sup>3</sup> IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, septiembre de 1995.





ámbito de violencia contra las mujeres y sobre lugares específicos dependiendo de las necesidades detectadas en cada zona; es decir, si en ciertas colonias se ha detectado que el hacinamiento es una causa que puede generar violencia, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) debe propiciar la construcción de viviendas suficientes y con espacios dignos para las personas; si se detecta que en algunas delegaciones hay un alto índice de mujeres que cuentan con menos oportunidades de empleo, se deben realizar acciones afirmativas para romper con esa brecha de desigualdad; si no existen programas culturales, educativos o deportivos en colonias con alto índice de violencia contra las mujeres, éstos deben llevarse a cabo. La propuesta es una prevención que centre su enfoque en factores sociales, económicos y culturales que pueden influir en la comisión de actos delictivos. Implica la participación activa de todos los sectores de la sociedad; de esta manera deja de ser un monólogo de la autoridad para convertirse en un diálogo con la ciudadanía.

Por otra parte, las mujeres necesitamos contar con toda la información disponible para poder tomar decisiones ante situaciones de violencia. Para esto se requiere especialmente la participación de los medios de comunicación, a través de programas educativos que promuevan los derechos de las mujeres y que muestren de una manera didáctica y profesional, soluciones a problemas que mujeres de diferentes sectores de la sociedad puedan enfrentar, así como las alternativas que el GDF puede ofrecer para cada una de estas situaciones. El Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, por ejemplo, cuenta con este tipo de programas sobre las situaciones a las que se enfrentan las mujeres en otros países y cómo logran salir adelante. Sería bueno contar con producciones de estas características donde participen mujeres de las diferentes colonias de la ciudad y expongan su problemática.

En cuanto a los servicios para las mujeres víctimas de violencia y en el rubro concreto de la atención a sus necesidades, se requiere una reorganización del aparato de gobierno a fin de no duplicar o triplicar funciones. Se debe determinar a qué instancias debe una mujer acudir para recibir la información sobre los servicios con que cuenta el Distrito Federal. Todas las instituciones deberán proporcionar información sobre las actividades que realizan y mantenerla actualizada.

Se debe tener un registro común para todas las instancias de gobierno –cuidando la confidencialidad de información que por sus características lo requiera– de las mujeres que acuden, a fin de que a través de ese regis-



tro o red de información, pueda haber una supervisión de los casos en concreto, desde el inicio hasta su conclusión. Debe existir una especialización en el tema de salud mental para la atención de los diferentes tipos de violencia, desde el inicio hasta la conclusión del tratamiento. Se requiere de albergues suficientes, que reciban a cualquier hora a las mujeres sin que eso implique que sean separadas de sus hijos por ninguna razón.

En el tema de justicia, es necesario el trabajo de abogadas y abogados especializados que puedan representar a las mujeres de principio a fin, principalmente en las controversias del orden familiar, civil y en el ámbito penal. Sabemos que se cuenta con la defensoría de oficio y que también en la Subprocuraduría de Atención a Víctimas se brinda apoyo jurídico, pero es insuficiente. Ésta necesita fortalecer el apoyo jurídico en los tribunales a fin de que a través de sus acciones, las mujeres y niñas víctimas de violencia tengan un verdadero acceso a la justicia y les sea reparado el daño.

---

EVIDENTEMENTE, TODAS LAS ACCIONES QUE SE LLEGUEN A INSTRUMENTAR A FAVOR DE LAS MUJERES REQUIEREN DE UN PRESUPUESTO SUFICIENTE, POR LO QUE DOTAR DE LOS RECURSOS NECESARIOS A LAS INSTITUCIONES ES UNA MANERA DE MOSTRAR EL COMPROMISO QUE SE TIENE PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS.

---

Tanto en los ámbitos de procuración como de administración de justicia hacen falta herramientas legales para eficientar y proporcionar de manera efectiva e inmediata, las medidas cautelares que requieren las mujeres que enfrentan una situación de violencia. Habrá que considerar que algunas de estas medidas (como solicitar al agresor que abandone el hogar conyugal cuando se denuncie el delito de violencia familiar) pueden afectar derechos de terceros, o pueden entrar en aparente conflicto, si una autoridad diversa se ha pronunciado con anterioridad sobre dicho aspecto (por ejemplo, si existe una sentencia donde se determine el régimen de custodia o visitas y con posterioridad a ésta se comete el delito de violencia familiar por alguna de las partes). La protección que se da a la mujer y a las demás víctimas de violencia, debe ser acorde con nuestra Constitución. Desde la PGJDF se ha propuesto que exista un juez especial de medidas cautelares, el cual pueda dictar las medidas de manera emergente, las 24 horas del día, los 365 días del año. Después de haber dictado las medidas emergentes y provisionales, se puede citar a las partes para ser escuchadas en la sede judicial y someter a una revisión periódica dichas medidas.

Evidentemente, todas las acciones que se lleguen a instrumentar a favor de las mujeres requieren de un presupuesto suficiente, por lo que dotar de los recursos necesarios a las instituciones es una manera de mostrar el compromiso que se tiene para la defensa de sus derechos.

Desde el Sistema de Auxilio a Víctimas de la PGJDF, se han detectado algunas necesidades que deben solventarse a fin de fortalecer el apoyo que se brinda a las mujeres víctimas de violencia. Por ejemplo, utilizar protocolos para la atención de la violencia familiar y sexual como los que existen en algunos países de Sudamérica; mediante éstos se pueden documentar casos de violencia contra las mujeres a través de instrumentos científicos.

Como se apuntó al inicio, el Distrito Federal ha dado pasos decisivos que han logrado cimbrar al país en la defensa por los derechos de las mujeres, como es el caso de sus derechos reproductivos. Se tiene ahora el reto de reorganizar el aparato de gobierno para que a través de las acciones concretas que se realicen, se garantice una efectiva protección a los derechos humanos de las mujeres. La ley que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la protección de los derechos de las mujeres puede ser una de las vías para que esto suceda.

# La construcción del nuevo paradigma

*A diez meses de la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,<sup>1</sup> es incierto cómo el Ejecutivo Federal y las dependencias de la administración pública instrumentarán el mecanismo definido en esta ley, a fin de establecer la coordinación con los estados y municipios para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. El objetivo será lograr la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia que aquejen a mujeres y niñas durante su ciclo de vida y asegurarles mejores condiciones para su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas.*

*El fundamento básico de la Ley General se sustenta en los principios de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación por condición de género y la libertad. Estos principios rectores son la esencia filosófica jurídica para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.*

A las legisladoras promotoras<sup>2</sup> nos motivó su pronta aplicación, de tal forma que esta intención se reflejó en los transitorios, sin embargo, la inercia de un gobierno con las características del actual ha dado lugar al incumplimiento del sistema y del programa.

Para poder incidir en la promoción de los estipulados de la Ley General, es necesario conocer y comprender el proceso en el que está inscrita una de las materias,

---

\* Diputada federal en la LVII y LIX legislaturas (1997-2000 y 2003-2006), en las que impulsó reformas constitucionales a los artículos 4º y 18, al título 8º del Código Penal Federal; promovió leyes como la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Federal para la Justicia a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Es integrante del Observatorio Ciudadano de Política de la Niñez y de la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres.

<sup>1</sup> *Diario Oficial de la Federación*, primera sección, jueves 1º de febrero de 2007. Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>2</sup> Diputada Diva Hadamira Gastelum, presidenta de la Comisión de Equidad y Género; diputada Marcela Lagarde y de los Ríos, presidenta de la Comisión Especial de Femicidio; diputada Angélica de la Peña Gómez, presidenta de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

que es la violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, como también se le conoce.

Un antecedente fundamental lo constituye la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal<sup>3</sup> que influye en la determinación de las leyes contra la violencia en todo el país. Es importante señalar que antes de ésta había un vacío legal que desamparaba sobre todo a las mujeres de la violencia perpetrada por parte de sus esposos, concubinos o parejas. Las nuevas leyes, sobre todo en la primera etapa, inscribieron conceptos jurídicos que se convirtieron en un lastre para las mujeres que sufrían violencia, ya que ha sido difícil protegerlas legalmente por la prevalencia de dispositivos como “amigable componedor”, “conciliación” o bien la agresión o maltrato “reiterado”.

Es necesario también recordar las discusiones en la Cámara de Diputados en 1997, cuando se reformó el artículo 265 del Código Penal Federal y se adicionó el 265 bis para sancionar como delito grave la violación a la esposa o concubina con la misma pena que si fuese un violador común. Hubo quién argumentó que era un *exceso* castigar de manera grave y con la misma sanción punitiva como si fuese un “criminal” al cónyuge violador, aunque se reconocía que “el alcoholismo constituía un problema grave e irresponsablemente, en su estado de ebriedad tenía relaciones y embarazaba la pareja” (sic). Sin embargo, se decía, esto no podía verse como un acto penal sino como un problema de cultura, e incluso se esgrimió que las esposas resentidas utilizarían este precepto para vengarse. Y peor si caían en manos de abogados inescrupulosos que podían abusar sobre todo de las mujeres de escaso nivel económico o de origen indígena que ni siquiera hablaban español (sic).

Los señores diputados que se opusieron a tales reformas se debatían en una diatriba esquizofrénica porque, por un lado, decían que estaban en contra de la violencia familiar pero, por otro, alertaban en no incurrir en abusos de “derecho” que “contravenían la perpetuación de la especie”. Un legislador del Partido Acción Nacional pasó a la historia como un gran conocedor de las “formas” en que se promueven la prostitución o el contagio de enfermedades de transmisión sexual. Preocupado alertó que “si el esposo busca tener relaciones con su esposa y si ella no quiere (dado que está tipificado), éste, para evitar la violencia u obligar a su esposa, va con las prostitutas y adquiere una enfermedad venérea.

Después, si la señora lo admite, sin darse cuenta adquirirá una enfermedad”; y muy preocupado alertaba en su disertación: “cómo se va a prever esto por el bien de los mexicanos”.<sup>4</sup>

---

EL ALTERCADO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN EVIDENCIÓ LA SITUACIÓN REAL ENFRENTADA POR ALGUNOS SECTORES DEL PAÍS —INCLUYENDO AL ÁMBITO PROFESIONAL DEL DERECHO— QUE NO CONCEBÍAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO UNA AFRENTA A SUS DERECHOS HUMANOS NI QUE ÉSTA ERA PERPETRADA PRECISAMENTE POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO, COMO UNA PRÁCTICA DERIVADA DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PROPIAS DE UN SISTEMA PATRIARCAL QUE DEFINE A LA MUJER COMO OBJETO SEXUAL Y NO COMO SUJETA DE DERECHOS.

---

Por primera vez, desde la tribuna del legislativo federal se puso en entredicho cuándo un derecho puede ser exigido y cuándo no; algunos legisladores argumentaron que si se trataba de un problema de la pareja, cualquiera que sea el estatus legal, acontecía en el ámbito privado y por lo tanto la autoridad no tenía derecho a intervenir. Este debate se dió en México en 1997, justo dos años posteriores a la realización de la IV Conferencia Mundial de la Mujer.

El altercado en el Congreso de la Unión evidenció la situación real enfrentada por algunos sectores del país —incluyendo al ámbito profesional del derecho— que no concebían la violencia contra las mujeres como una afrenta a sus derechos humanos ni que ésta era perpetrada precisamente por su condición de género, como una práctica derivada de las costumbres ancestrales propias de un sistema patriarcal que define a la mujer como objeto sexual y no como sujeta de derechos. Sin duda, al aprobar la LIX Legislatura la Ley General resarcíó su imagen derivada del discurso atrasado y fundamentalista de algunos diputados de la LVII legislatura. La construcción de un nuevo Estado de Derecho a favor de las prerrogativas fundamentales de las mujeres de todas las edades ha sido gradual pero perseverante en los últimos 40 años.

<sup>3</sup> *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de julio de 1996. *Diario Oficial de la Federación*, 9 de julio de 1996.

<sup>4</sup> *Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión*, 2 de diciembre de 1997. Discusión en lo particular del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia del fuero federal: artículos 265 y 265 bis.



El rojo sólo debería de ser otro color de Labial

Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

En este sentido conviene recordar el mensaje esgrimido emblemáticamente por Hillary Clinton en 1995 en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas celebrada en Beijing:<sup>5</sup> “Los derechos de las mujeres también son derechos humanos, que se sepa de una vez por todas”; esta consigna recorrió el mundo, más allá de que el gobierno de Estados Unidos, junto con otras naciones fundamentalistas de todo tipo, ha pugnado por la desaparición de algunos tratados en materia de derechos humanos de las mujeres. Un año antes, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas decidió nombrar una relatora especial sobre violencia contra la mujer con inclusión de sus causas y consecuencias, a propósito de la adopción en Belém do Pará, Brasil, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer por la Organización de los Estados Americanos (OEA). La relatora concluyó que las mujeres sufren violencia más allá de sus relaciones familiares y que es fundamental la resolución de los estereotipos inscritos en el predominio patriarcal y machista prevalecientes en las sociedades.

En el preámbulo de la Convención de Belém do Pará, aprobada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero de 1999, se reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades. La violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

En su artículo 2º, la convención referida define que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica y que puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer o que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como

en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. También define que puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, cualquiera que ocurra.

A partir de 1993 en que se hace evidente la impunidad en la resolución de los asesinatos contra mujeres de diversas edades en Ciudad Juárez, Chihuahua, se estudia la magnitud de la misoginia que determina comportamientos discriminatorios por parte de las autoridades, quienes han actuado con indiferencia, negligencia e incluso han mostrado obstrucción deliberada. Se certifica que la impunidad alcanza también a los servidores públicos, tanto de la procuración de justicia como de otros ámbitos gubernamentales a nivel estatal y municipal. México enfrenta el desfase de la autoridad federal que arguye la falta de competencia para investigar y proceder en los casos en que las autoridades estatales no pudieron cumplir con su obligación de investigar a fondo estos asesinatos perpetrados contra mujeres.

En este contexto es que el Congreso de la Unión nombra comisiones especiales para investigar los crímenes de Ciudad Juárez. En la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura se constituye la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana. La constitución de esta comisión y el nombramiento de la diputada Marcela Lagarde, académica antropóloga feminista, como presidenta de la misma, constituye un avance sustantivo en la deliberación que fundamenta que la violencia de género puede llevar a las mujeres que la sufren hasta la pérdida de su vida.

---

MÉXICO ENFRENTA EL DESFASAMIENTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL QUE ARGUYE LA FALTA DE COMPETENCIA PARA INVESTIGAR Y PROCEDER EN LOS CASOS EN QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES NO PUDIERON CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR A FONDO ESTOS ASESINATOS PERPETRADOS CONTRA MUJERES.

---

La construcción de la Ley General se fundamenta en los diversos tratados sobre derechos humanos de las mujeres y las niñas. Las modalidades de la violencia van más allá de la doméstica; la de género tiene otras manifestaciones, otras formas y ocurre en diversos ámbitos de la vida, además del familiar. Así es como empieza la construcción del nuevo paradigma que caracteriza la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida

<sup>5</sup> Hillary Rodhan Clinton, *Historia viva. Memorias*, ed. Planeta, p. 343.





Carlos M. González.

Libre de Violencia. La propia Marcela Lagarde refiere que en la sociedad y en el Estado hay un reconocimiento desigual de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo los derechos sexuales, sociales, económicos, civiles y políticos, los cuales no son universales y son permanentemente violentados.<sup>6</sup>

Hoy, a casi un año de que se decretó la vigencia de esta ley, alrededor una decena de entidades han aprobado su ley local en la materia, falta que reformen sus ordenamientos jurídicos –códigos civil, penal, y de procedimientos civil y penal, leyes para atender, prevenir y sancionar la violencia familiar– para armonizar sus preceptos legales en los términos de la ley nacional. Alrededor de otras diez entidades, incluyendo el Distrito Federal, están en proceso de discusión de proyectos o

iniciativas. Es preocupante que en muchos congresos locales, en los ámbitos gubernamentales e incluso en algunos otros, aún no se ha comprendido que la Ley General es estructural y, como tal, debe replantear la forma en como debe aplicarse el derecho para proteger integralmente los derechos humanos de las mujeres y las niñas contra todas las formas y modalidades de violencia.

Es imperioso que tanto el Estado, en los tres órdenes de gobierno y los tres poderes, como la sociedad misma, garanticen a todas las mujeres una vida libre de opresión, desigualdad, discriminación o exclusión que limite, anule o menoscabe sus derechos humanos durante todo su ciclo de vida. Este es el principal atributo que abriga a esta ley cuyos preceptos están siendo considerados en las reformas sobre la materia en la región. Esperemos que su implementación en toda la nación también sea un ejemplo, por el bienestar de las mujeres.

<sup>6</sup> Marcela Lagarde y de los Ríos, "Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin del feminicidio", en *Folleto Comisión Especial de Feminicidio*, LX Legislatura.

Entrevista a Maricela Contreras Julián y Claudia Cruz Santiago\*

# Armonización legislativa: pieza fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres

OPINIÓN Y DEBATE

*La violencia y la discriminación han afectado históricamente la forma de vida y la capacidad de desarrollo de millones de mujeres en México y el mundo. El pasado mes de febrero, después del arduo trabajo de mujeres comprometidas con la visibilización de este grave problema social, fue publicada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento que colocó a nuestro país a la vanguardia en materia legislativa por la equidad de género. Sin embargo, esta ley sigue sin poder ser aplicada. ¿El motivo? La ausencia de un reglamento y sobre todo, la falta de armonización de los códigos civiles y penales de cada entidad para con esta Ley General.*

Para conocer a fondo el porqué de este retraso en el trabajo político y legislativo, DFENSOR entrevistó a Maricela Contreras Julián, presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en la presente legislatura quien reconoció la ineludible responsabilidad que tiene el Estado de garantizar la integridad física, social y psicológica de las mujeres y, en general, de toda la población. Por ello, debe impulsar medidas y acciones que disminuyan la brecha de inequidad y la

---

\* Maricela Contreras Julián es presidenta de la Comisión de de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en la LX Legislatura. Es miembro del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Claudia Contreras Santiago es miembro de la Comisión de Equidad y Género y de las Comisiones Especiales para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Femicidios en el País y para conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina de Carbón de Pasta de Conchos en el Municipio de San Juan de Sabinas. Fue coordinadora de Eje "Lucha vs. la Violencia hacia las Mujeres" de la organización civil Milenio Feminista de 1996-2001 y miembro del Consejo Social del Inmujeres. Entrevista realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

discriminación vivida por las mujeres en nuestra sociedad. Ante tales necesidades, la diputada reconoció que esta Ley General es un avance fundamental para que el Estado cumpla con sus obligaciones y abundó:

Me parece que es una ley extraordinaria, que conjunta el esfuerzo de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres; hablo de feministas, intelectuales y de aquellas que pertenecen a los partidos políticos. Sienta un precedente en América Latina, pero no debemos olvidar que es una ley marco, que nos da un techo, pero para que pueda ser efectiva tiene que llevarse a la práctica y esto va de la mano con que en los estados se hagan la adecuaciones legislativas a partir de un diagnóstico en cada entidad, que cada una revise sus leyes y pueda ver ya lo que está incluido en sus códigos o leyes particulares. Tiene que armonizarse con cada necesidad para establecer mecanismos que lleven a la complementariedad de esta Ley General. Tenemos que entender que es una ley marco, no es una ley que por sí misma penalice. La violencia y el asesinato son delitos de orden común que tienen que ser atendidos por cada uno de los estados. Los Congresos nacionales han cumplido con su responsabilidad al impulsar esta iniciativa y en particular nuestras compañeras de todas las fracciones parlamentarias.

Maricela Contreras aseguró que 9 entidades federativas han avanzado en este sentido, y que otros más, como el Distrito Federal, ya han presentado iniciativas en sus congresos locales. Sin embargo, lamentó que haya estados donde no se han iniciado estos trabajos de armonización legislativa a pesar de ser urgente ya que llega a penalizarse más el robo de una vaca que la violencia o el asesinato de una mujer.

### Retrasos en la elaboración del reglamento

La presidenta de la Comisión de Equidad y Género lamentó que la Secretaría de Gobernación (Segob) no haya mostrado voluntad política para publicar el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Refirió que la Comisión que preside conoció una primera versión pero fuera del tiempo que la ley marcaba para ello, tal retraso fue aprovechado por las diputadas para solicitar al subsecretario de derechos humanos y asuntos jurídicos de la Segob, la integración de una mesa de trabajo donde este reglamento fuera revisado y se le pudieran hacer observaciones. Así, dijo que el incumplimiento por parte de esa dependen-

cia se convirtió en una oportunidad para que el reglamento tuviera una mejor manufactura.

Pero la pregunta es ¿cuál es el motivo de este retraso por parte de la Segob?, al respecto, la legisladora responde:

Yo no quisiera pensar que se está dilatando para que no se le apliquen recursos al sistema. Lo que nosotras como diputadas de la Comisión estamos haciendo es elaborando una propuesta de afinación de recursos para que se ponga en marcha el sistema tanto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia como de la Ley General de Igualdad y Oportunidades entre Hombres y Mujeres. El compromiso del legislativo es encausar toda nuestra energía para la asignación de recursos a los dos sistemas y estamos trabajando cerca de las legislaturas locales y de sus comisiones de equidad y género. Los recursos que estamos buscando que se apliquen son para la creación de los albergues, que son fundamentales, en materia de política pública es muy importante. Otro elemento que se tiene que desarrollar tiene que ver con esta idea de tener un catálogo de delitos relacionados con la violencia, sobre todo con homicidios de mujeres para que puedan ser adecuadamente ubicados y de esta manera el compromiso de los registros de las muertes violentas de las mujeres puedan hacerse de manera homogénea en cada estado.

### Desde otra óptica

Respaldada por una amplia trayectoria de trabajo desde la sociedad civil organizada, Claudia Cruz Santiago actualmente es diputada federal y también pertenece a la Comisión de Equidad y Género. Miembro durante años de la asociación civil Milenio Feminista, esta legisladora reconoció también en entrevista que, lamentablemente, la violencia contra las mujeres es un fenómeno sin cifras claras debido a que estos datos duros dependen de las denuncias, mismas que no son suficientes aún para reflejar la realidad, mucho menos en violencia psicológica.

A juicio de Claudia Cruz, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es un gran paso que obligará al Estado a crear programas que ayuden a determinar una nueva metodología para visibilizar el fenómeno tanto en el ámbito familiar como en el laboral o el comunitario.

Reconoció como punto fundamental la capacitación del personal del Ministerio Público y la creación de instancias como las Unidades de Atención a la Violencia Familiar que ya funcionan en la ciudad de México.

Sin embargo, enfatizó que cualquier programa que se impulse debe ser integral para garantizar la verdadera protección de las víctimas:

Lo que se plantea en la nueva ley es un marco para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, a que tengan una vida libre de violencia, a que el Estado tenga la obligación de ofrecer garantías. Es una Ley General que abarca todo el país y busca que haya un sistema de atención, de prevención y por tanto que se genere un programa que involucre a autoridades tanto federales como estatales y municipales para hacer un trabajo coordinado. También busca que se reconozca la gravedad del problema del feminicidio porque es la más grave muestra de que un Estado no garantiza que en una región o en el país entero, exista la posibilidad de que las mujeres vivan libres. Esta ley permite que los marcos normativos locales sean modificados y ese es su impacto. Para medir que los estados armonicen sus instrumentos se debe generar un instrumento desde el Congreso de la Unión para hacer la relación de cabildeo porque no podemos imponerle a ningún estado lo que debe hacer. Sí tiene que ser un proceso de voluntad política de todas las legisladoras, de que esto es un asunto prioritario. Estamos hablando de vidas y muertes.

Así es. No se trata de multas o sanciones por delitos menores, se trata de que la violencia pone en verdadero riesgo la vida de las mujeres en México. Claudia Cruz lamentó que esta sea una realidad que no cambiará de la noche a la mañana puesto que implica una transformación cultural, sin embargo, aceptó que un marco normativo adecuado y políticas públicas comprometidas ayudarán a que las grandes transformaciones culturales se hagan presentes en la vida cotidiana de la ciudadanía:

Un gobierno realmente preocupado por erradicar este problema debe mostrar interés por implementar programas educativos que incluyan la resolución no violenta de conflictos y fortalecer la cultura cívica de la población. Ahora, en México el problema de la violencia contra las mujeres ha tomado formas feminicidas y eso es muy grave. Están matando mujeres por ser mujeres. Las tiran en basureros, como si fueran un desecho.

Expresó su preocupación por los casos de violencia militar contra las mujeres y sobre todo porque el Estado fomenta la impunidad. Señaló que es peligroso que el ejército no tenga claro a quién tiene que defender y por ello, dijo, ya se trabaja en la Cámara para la aprobación de una iniciativa recientemente presentada por Valentina Batres para que los delitos cometidos por miembros del

ejército en contra de la población sean siempre juzgados en el fuero civil. Destacó que es fundamental, para erradicar la violencia contra las mujeres, trabajar también en la profesionalización de la policía, sobre todo en materia de derechos humanos porque la impunidad imperante en casos como el de Atenco no puede seguir.

Antes de concluir, la legisladora aceptó que se necesita contar con normatividad punitiva, pero siempre acompañada de políticas que busquen generar un cambio en la ideología de las personas y de las autoridades debido a que la violencia se reproduce porque se vive cotidianamente y se aprende.

Ariadna Andrade Pérez / Ricardo Gil Rizo.



# Protección a las mujeres contra la violencia en el Distrito Federal

*Las mujeres constituyen más de la mitad de la población mexicana y su lucha por ejercer el derecho a no ser maltratadas ha sido interminable. Una y otra vez se ha manifestado la necesidad de construir vínculos igualitarios, respetuosos y solidarios, lo cual sólo podrá llevarse a cabo cuando se cuente con un marco legal adecuado en todo el país.*

*En México, de todas las formas de violencia, la emocional ocupa el primer lugar en los hogares mexicanos con 38.4% y, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), 96 de cada 100 mujeres son receptoras de violencia. Ante esta realidad, el pasado mes de febrero fue publicada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento que sirve de marco para que en cada entidad federativa se armonicen los códigos existentes y sean creadas nuevas leyes específicas en la materia.*

El 25 de septiembre del presente año el jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, presentó ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) la iniciativa de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al igual que la Ley General, tal iniciativa contempla los diferentes tipos de violencia, que se refieren a la forma en la que se presentan los daños. Reconoce que la violencia puede ser de tipo físico, psicoemocional, sexual, contra los derechos reproductivos –novedad en este instrumento– y feminicida, informó en entrevista para *DFENSOR* la presidenta del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), Martha Lucía Micher Camarena.

---

\* Directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF) y directora general de Igualdad y Diversidad Social, respectivamente. Entrevista realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

Pero mencionar los tipos no es suficiente para que el fenómeno sea entendido en su complejidad, por ello también la iniciativa explica las modalidades, es decir, los lugares de ocurrencia del fenómeno violento. Estas modalidades son: violencia docente, comunitaria, institucional y laboral, al respecto la directora del Inmujeres-DF explica:

Esta es una ley que amplía los tipos y modalidades de violencia. El Distrito Federal ha sido vanguardia en materia de ordenamientos jurídicos y esto es muy importante. Aunque desde 1999 tenemos la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, que fue en algún momento un modelo a seguir, ahora con base en el octavo transitorio se amplian los tipos de violencia, se crean las casas de emergencia, que son espacios temporales de protección de la seguridad de las víctimas y de sus familiares. Se busca ampliar el presupuesto para los centros de refugio, que son los lugares donde se alberga a las mujeres y sus hijos por un tiempo máximo de 6 meses. Ahí se impulsan procesos educativos para las víctimas de violencia, una bolsa de trabajo y casa habitación.

La funcionaria explicó que, de ser aprobada, esta ley marcaría las medidas de seguridad que el gobierno deberá garantizar a aquellas mujeres en situación de violencia; además, contempla el servicio de jueces en materia familiar los 365 días del año, así como la integración de un solo expediente en una ventanilla, que conjugue las funciones que realizan la Procuraduría General de Justicia, Inmujeres, DIF, y las secretarías de Seguridad Pública y Desarrollo Social, para lo que se contará con una línea telefónica especializada.

## Una ley de vanguardia

Micher Camarena destacó que este instrumento brinda la posibilidad de que el gobierno capitalino haga una declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres, misma que podrá realizarse por petición de organismos civiles e internacionales, a través del Inmujeres, para que éste la haga llegar a la Secretaría General de Gobierno, en caso de que existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres, así como elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de los mismos. Cabe destacar que la iniciativa deberá ir acompañada de una serie de reformas al Código Penal del Distrito Federal.

Otra novedad es que esta iniciativa incluye la figura de “órdenes de protección y de urgente aplicación en

función del interés superior de la víctima”, las cuales son precautorias y cautelares, y deberán otorgarlas los jueces de lo penal, civil y familiar, según corresponda, inmediatamente después de conocer los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra la víctima o víctimas, directas o indirectas.

Esta ley tiene un esquema que contiene tres aspectos fundamentales que son la prevención, la atención y el acceso a la justicia. A partir de ahí, tiene una serie de medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia. Una de las grandes aportaciones es que se crea la abogada victimal, lo que quiere decir es que habrá una asesoría legal gratuita y además una representación legal a lo largo del proceso que la víctima decida emprender contra el generador de violencia.

La existencia de una ley como esta daría marcha a políticas públicas para que exista una coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias del gobierno que tienen alguna responsabilidad en materia de prevención, atención o acceso a la justicia y, sobre todo, para que sea creado un modelo único de atención. Tales acciones, a juicio de Micher, fomentarán la cultura de la denuncia y evitarán la doble victimización de las mujeres puesto que ahora serán atendidas por personal capacitado con una perspectiva de género.

Por su parte, Martha Patricia Patiño Fierro, directora general de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal enfatizó que esta ley servirá para hacer aplicable lo que contiene la Ley General y detalló:

Uno de los graves problemas de la Ley General es que encuentra dificultad para su concreción. De ser aprobada esta iniciativa seremos vanguardia en el ámbito nacional porque contempla las medidas de prevención y de emergencia, homogeneizará conceptos y definiciones en materia de impartición de justicia y sobre todo permitirá a las mujeres encontrar atención inmediata. Se establece claramente que el responsable de la prevención de la violencia es el Inmujeres, la ventanilla única para la atención es la Dirección General de Igualdad, a través de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), un sistema que ya funciona.

A juicio de la funcionaria, esta ley permitirá la creación de un sistema que integre a las distintas dependencias del GDF por lo que ya no habrá acciones aisladas. Se obliga a todas las instancias a fomentar un ambiente

laboral libre de discriminación, a difundir campañas informativas y a realizar diagnósticos en materia de prevención de la violencia de género.

Estaremos cumpliendo lo estipulado en la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) al no utilizar el procedimiento de conciliación y es que no se está tratando con personas en igualdad de condiciones, en un caso de violencia, una es subordinada a la otra. Asimismo, se establece en la ley el programa de reinserción social para las mujeres víctimas de violencia. Esto quiere decir que las distintas instituciones que tienen que ver con la vida cotidiana de las mujeres van a ofrecerles que egresen de los centros de refugio para que tengan condiciones materiales suficientes como para no regresar con el agresor. Esto se traducirá en créditos para vivienda, becas para sus hijos, atención médica y, en general, una política de Estado que tenga como objetivo fundamental la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Con estas medidas se impactará sobre la impunidad que se vive al interior de los hogares.

### **La violencia comunitaria: el peligro en las calles**

Hasta hace poco, hablar de violencia contra las mujeres remitía a la imagen de una mujer golpeada por su pareja, sin embargo, la realidad es que las mujeres viven violencia en todos los aspectos de su vida cotidiana y la que se sufre en las calles o el transporte público es muy conocida y, hasta ahora, poco abordada. Esta nueva iniciativa de ley define a la violencia comunitaria y establece que será atendida, aunque para establecer las sanciones será necesario reformar el Código Civil de esta ciudad. Sobre esta modalidad de violencia, Patiño Fierro abunda:

La violencia comunitaria es aquella, cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra la seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio o en los espacios de uso común, propiciando la discriminación de las mujeres. Se define por primera vez en una ley para que los jueces la consideren. Ya no se seguirá tomando como una simple queja, sino que los jueces tendrán que asumir esta perspectiva de equidad de género. Desde antes de elaborar la presente iniciativa teníamos como prioridad un trabajo de coordinación interinstitucional, hay tres convenios, uno con la procuraduría de justicia, otro con la conserjería jurídica, y otro seguridad pública, es un

programa de capacitación interinstitucional. Para cuando la ley salga tendremos un camino muy avanzado por los convenios con las dependencias, estamos trabajando en el territorio. Las unidades salen a la calle y se invita a la población a que conozca los servicios y acciones dirigidas a grupos y colectivos donde promovemos talleres y encuentros.

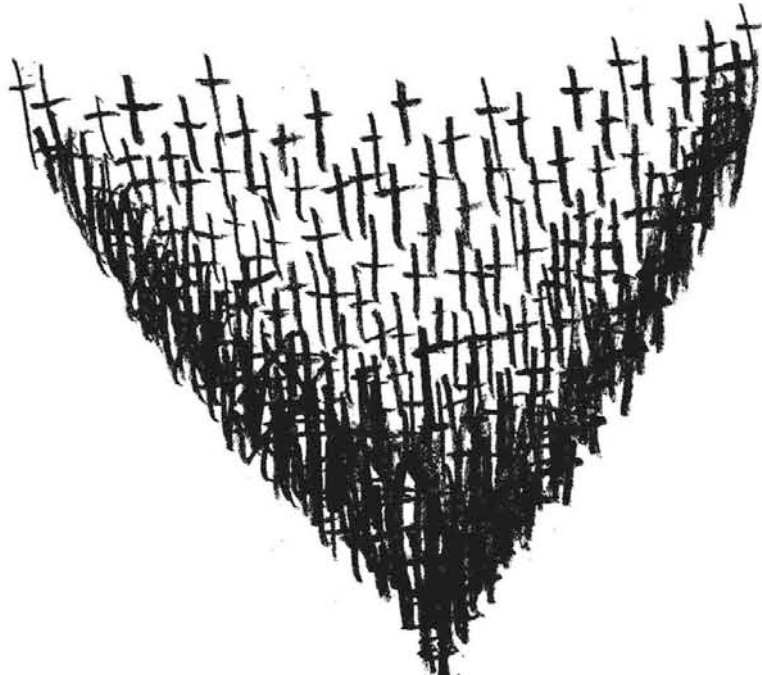
Una actividad más en el ámbito de la acción comunitaria es una campaña a nivel delegacional de formación de promotores comunitarios para atender y prevenir la violencia, para formar redes sociales de apoyo para las víctimas de violencia.

### **La cultura de la denuncia**

Patricia Patiño reconoció que, en materia de violencia contra las mujeres, la denuncia es muy baja y que el porcentaje no tiene relación proporcional con la vivencia. Por eso es que se han lanzado programas como el de Acoso Cero para que las mujeres viajen seguras y entiendan que el acoso no es algo normal ni que deban soportar, sino que es un delito. Se busca promover que la denuncia genere un proceso para castigar al que agrede a una mujer.

La funcionaria explicó que, aunque esta ley apenas fue presentada a la ALDF, las acciones de gobierno ya trabajan en la prevención y atención de la violencia de género a través de mesas territoriales, de redes sociales, módulos de información en los eventos de la Secretaría de Desarrollo Social y apoyando proyectos de co-conversión con las organizaciones de la sociedad civil que han incorporado a su labor cotidiana la perspectiva de género.

Antes de concluir explicó que se ha puesto en marcha el programa Una ciudad para compartir y disfrutar, que busca garantizar a los habitantes del Distrito Federal que esta será una ciudad segura que les permita el libre tránsito, sin temor para lo cual se trabaja en la recuperación del espacio público. Las mujeres tienen derecho al libre tránsito, a trabajar en un ambiente donde no sean discriminadas ni agredidas, a vivir en hogares funcionales y libres de violencia, donde los conflictos se resuelvan mediante el diálogo y no a través de los golpes o insultos, en resumen, a ejercer plenamente la vida. El Estado tiene que crear los instrumentos e impulsar las acciones necesarias para que esto sea, por fin, una realidad.



*ni una más*

*Las mujeres de Juárez demandan justicia*



# Prevención contra la violencia en Ciudad Juárez

## Objetivos y propuestas

*Los procesos ciudadanos a favor de la prevención contra la violencia en Ciudad Juárez se inscriben dentro de una historia de intentos por articular una agenda social y cultural. Ésta se encamina a formular un paquete de políticas públicas cuyo objetivo es crear un modelo replicable de participación, a partir del cual sea posible sentar las bases para una convivencia comunitaria con un imaginario no violento, donde las aspiraciones de los ciudadanos se expresen en el marco de derechos y en la perspectiva de un modelo de desarrollo nuevo que garantice el ejercicio de una ciudadanía plena.*

*En ese sentido, los actores participantes han reconocido que es necesario impulsar un ambicioso proyecto de articulación local, que permita construir una agenda común, planes de acción y proyectos específicos que atajen problemáticas concretas que incidan en cambios de rumbo en la sociología y la cultura de Ciudad Juárez.*

Se ha partido de la premisa general de que la problemática de Juárez tiene una dimensión estructural, con características tendenciales hacia el resto del país y la visión de que debe ser atacada desde una comunidad organizada y articulada. Esto implica una gran oportunidad para los habitantes de Ciudad Juárez, pero también para el país entero.

También se ha reconocido que el rezago en materia de desarrollo social y cultural es histórico y de tal magnitud que los esfuerzos locales no son suficientes y que, por lo tanto, se requiere de una caja de resonancia que trascienda lo local y permita inscribir la problemática de Juárez en escenarios más complejos donde se construye la agenda nacional.

---

\* Representantes de la Fundación Flor y Canto, A. C. (México, D. F.) y Pacto por la Cultura (Ciudad Juárez), respectivamente.

Sobre todo, se reconoce que es necesario fortalecer a los sectores ciudadanos de tal manera que, en el proceso, los actores de coyunturas concretas tengan un gran respaldo y estén dotados de una mayor capacidad de acción que les permita promover cambios que respondan a la complejidad de los problemas que enfrentan.

Sin este tipo de cobertura política, nacional e internacional, se considera remota la posibilidad de impulsar cambios reales que sienten las bases para la refundación de Juárez como una ciudad de derechos, toda vez que las decisiones que dieron origen al presente modelo de desarrollo, el maquilador, fueron tomadas desde el ámbito nacional y cuentan con respaldo político que obedece a intereses de escala internacional.

Las organizaciones y ciudadanos que han participado en este esfuerzo suscribieron los compromisos del Pacto por la Cultura en Juárez 2004, en el que se destaca la importancia de trabajar con los sectores de la población más vulnerados para construir con ellos un imaginario no violento, promover el desarrollo social y cultural e impulsar un Pacto Nacional por las Mujeres en la lógica de refundar el Estado de Derecho con perspectiva de género.

La pregunta clave en la iniciativa del Foro Ciudadano por Juárez puede resumirse de la siguiente manera: ¿es posible crear un modelo replicable de participación ciudadana en los problemas de una ciudad, a partir de las experiencias previas de articulación local, incorporando la preocupación y el esfuerzo de actores nacionales e internacionales, en la lógica de movilizar recursos intelectuales y materiales hacia comunidades específicas que presentan situaciones de vulnerabilidad? Nuestra respuesta es que sí es posible.

## ¿Cómo es posible?

### Objetivos:

1. Construyendo un espacio de interlocución entre organismos de la sociedad civil, ciudadanos e instituciones públicas para discutir planes de acción social, cultural y contra la violencia, en la perspectiva de traducirlos en política pública.
2. Convertirnos en un instrumento para promover iniciativas de investigación, diagnóstico y sistematización, encaminadas a identificar y articular propuestas que al mismo tiempo tengan especificidad y estén insertas en la lógica de refundar



Alejandro Magallanes.

Juárez, de acuerdo a los parámetros discutidos en el documento Refundando Juárez.

3. Fomentar y facilitar la movilización de recursos e iniciativas por parte de organismos, individuos e instituciones nacionales y/o internacionales para diseñar proyectos que incidan en comunidades específicas en el Municipio de Juárez.
4. Construir, desde las experiencias articuladas de los actores involucrados, modelos replicables que constituyan un referente nacional en el trabajo de poblaciones en situación de emergencia social y con alto grado de vulnerabilidad.
5. Insistir en el cumplimiento de las recomendaciones pendientes que los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos han hecho en relación a los casos de feminicidio en Ciudad Juárez.

## Conclusiones

Después de años de trabajo, creemos que es posible replicar en otras entidades de nuestro país, el modelo que hemos venido construyendo en Ciudad Juárez. Para ello sería necesario lograr:

- *La articulación con las poblaciones vulnerabilizadas.* Este esfuerzo se da en el trabajo cotidiano que históricamente han realizado las organizaciones de la sociedad civil con comunidades, de cara a los problemas más urgentes de la ciudad.
- *La articulación entre organismos de la sociedad local.* Se realiza animando el trabajo de articulación a través de mesas temáticas que sirven como espacio permanente de diálogo, intercambio de información y construcción de propuestas y planes de acción.
- *La articulación con instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales.* En este último nivel de articulación han jugado un papel muy importante las alianzas con organizaciones nacionales e instituciones como Incide Social A. C., el Centro Nacional de Comunicación Social, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, el Instituto Nacional para el Desarrollo Social, el Instituto Mexicano de la Radio, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Metropolitana, el Colegio de la Frontera y Contra el Silencio Todas las Voces, La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otras.

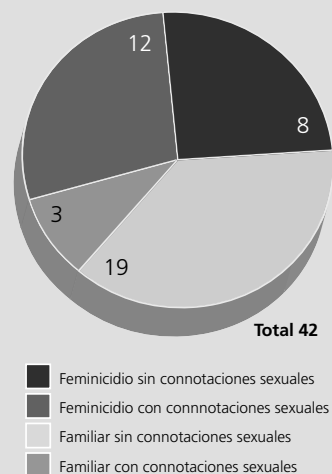
El trabajo de la Fundación Flor y Canto A. C., en el marco del proyecto de articulación aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) ha sido decisivo para planear, gestionar y realizar una serie de acciones diseñadas para cumplir con los objetivos del Foro Ciudadano por Juárez. En particular, La Fundación Flor y Canto

ha intentado promover el diálogo y el acercamiento entre actores locales y nacionales con un particular énfasis en la necesidad de llegar a acuerdos marco que permitan elaborar planes de trabajo en el largo plazo. Al mismo tiempo se valoró importante reconocer las siguientes limitaciones:

- Las organizaciones de Ciudad Juárez tienen un gran conocimiento sobre su problemática y una amplia experiencia en generar soluciones, pero es necesario que aprendan a plantear con mayor concreción y eficacia sus propuestas.
- Las organizaciones nacionales tienen mucho que aportar, pero es necesario que tengan una mayor conciencia de que las iniciativas en Juárez implican la movilización de recursos organizativos extraordinarios por lo que es necesario valorar con mucho cuidado el esfuerzo que las acciones requieren de casa a los impactos esperados.
- La articulación entre muchos actores es compleja por lo que es necesario precisar y respetar los acuerdos políticos, de otra manera se corre el riesgo de generar una dinámica de luces cambiantes que descarrila los procesos.
- Es necesario respetar los diferentes niveles de compromiso, de trabajo y los ritmos de trabajo diferenciado para evitar que algunos actores se sientan avasallados.
- Se requiere de una mayor capacidad logística para la optimización de los recursos.
- Es indispensable tener una estrategia de comunicación para acrecentar el impacto de las actividades.

### Perfil de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez con características de violencia feminicida<sup>1</sup> (noviembre de 2003 a septiembre de 2006)

Los datos estadísticos<sup>2</sup> que se presentan son producto del trabajo de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Esta Comisión fue creada por decreto presidencial el 18 de febrero de 2004 como respuesta a la insostenible situación de cientos de asesinatos y desapariciones cometidos durante años contra mujeres en esa entidad. Por desgracia, según los datos de la Comisión, de noviembre de 2003 a septiembre de 2006 sucedieron 42 feminicidios más, como muestra de la descomposición del tejido social y del trabajo que el Estado debe realizar para combatir este mal.



<sup>1</sup> Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, *Tercer informe de gestión, mayo de 2005-septiembre de 2006*, México, Secretaría de Gobernación, 2006, p. 87.

<sup>2</sup> En esta clasificación están casos como los de las mujeres asesinadas por sus parejas (con o sin violencia sexual), como parte de una secuencia de actos de violencia en el ámbito familiar; también los de las mujeres cuyos cuerpos fueron ubicados en casas abandonadas o lotes baldíos después de sufrir abuso sexual, y los casos de homicidios donde el cuerpo de la mujer denota violencia extrema, sin evidencias de violencia sexual. Se exceptúan, dentro de los casos de homicidio dentro de un ambiente de violencia familiar, tres que se refieren al asesinato de la madre y la hermana a manos de su hijo, o la muerte de una bebé a manos de su madrastra, por considerarlos ajenos a actos misóginos, sino más bien a otro tipo de causas que tienen que ver con rencillas, maltrato o abandono infantil.





Fotografía (detalle): Carlos Franco.



# Acciones CDHDF

***D**urante 14 años la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha trabajado por la defensa, promoción, educación y fortalecimiento de los derechos humanos en la ciudad de México. Las acciones son determinantes en la construcción de una nueva cultura de respeto y ejercicio de los derechos y, por tanto, en la consolidación de una sociedad democrática.*

*En esta sección de DFENSOR se informa respecto de estas acciones que incluyen la participación de diversas instancias de la sociedad civil y sobre todo, la interacción con las y los habitantes de esta ciudad.*

# La muerte materno-infantil

## Un problema de equidad

*El análisis de los derechos humanos desde la perspectiva de género permite hacer visible el impacto en las violaciones a los derechos humanos hacia mujeres u hombres. Es el caso de tres mujeres de 17, 29 y 34 años de edad, que sufrieron violaciones a su derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la vida y a la información.*

*La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presenta este documento para informar, pero también para dar a conocer a todas las mujeres los derechos que las asisten en materia de salud, especialmente reproductiva, esperando que su voz se empodere en el ejercicio de sus derechos.*

Para la discusión del derecho a la salud desde la perspectiva de género, es indispensable analizar la construcción social de los hombres y las mujeres.

La distribución desigual de las responsabilidades y del poder al interior de las familias incide en el menor disfrute de la salud por parte de las mujeres. La división del trabajo por género descarga sobre ellas la responsabilidad principal del trabajo doméstico, del cuidado de la salud y del bienestar familiar, incluyendo el cuidado de las y los niños, las y los ancianos y las personas enfermas, lo que repercute en escasez de tiempo, capacidad y recursos para que las mujeres puedan atender sus necesidades personales, incluyendo el cuidado de su salud.<sup>1</sup>

### Casos ante la CDHDF

*Maria Luisa<sup>2</sup> de 34 años tenía un embarazo de treinta y un semanas. Presentaba sangrado vaginal, disminución de líquido amniótico y fuertes dolores abdominales. Cuando llegó al Hospital Materno Infantil de Tláhuac de la Secretaría de Salud del*

\* Investigación realizada por Lourdes Alegre Chávez, Tania Reneaum Panszi, Rosalinda Salinas Durán y Miriam Nayeli Ugalde Hernández.

<sup>1</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *Mujeres: temas selectos*, México, Cámara de Diputados, 2007.

<sup>2</sup> CDHDF. Recomendación 10/2006.

Distrito Federal (ssdf), el 4 de julio de 2005, le negaron la atención médica ya que no contaba con “área libre en neonatología”. Presentaba ya un estado de salud precario. En la desesperada búsqueda de atención médica, recorrió el Distrito Federal. Su esposo la llevó al Hospital de Especialidades Belisario Domínguez, en Iztapalapa; al Hospital General Dr. Manuel Gea González en Tlalpan y al Hospital General de México en Cuauhtémoc. En todos encontraron la misma respuesta: la negativa de atención médica. Desesperados, llegaron al hospital de urgencias de Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza, donde después de una valoración les informaron que el producto ya no tenía palpitations cardiacas. Después de ello, una vez más le negaron la atención médica. Finalmente, a las 01:30 horas del 5 de julio de 2005, llegaron al Hospital Pediátrico de Inguarán, en donde le realizaron diversos estudios; sin embargo, el embarazo de siete meses había llegado a su fin: el bebé había fallecido dentro de ella.

Con motivo de estos hechos, su cónyuge Francisco Armando presentó una queja ante CDHDF, que concluyó el 10 de agosto de 2006 con la emisión de la Recomendación 10/2006 dirigida a la SSDF.

*Blanca Esmeralda*<sup>3</sup> de 17 años dio a luz a un varón el 14 de diciembre de 2004, en el Hospital Materno Infantil de Tláhuac. Antes del parto, su esposo le informó al galeno que la iba a atender que requería de cesárea, según le había indicado el médico particular que la revisó durante su embarazo, ya que, según éste, el bebé era de talla y peso mayores. El médico del hospital respondió que no había problema, pues consideraba que el bebé “venía bien”. Sin embargo, el estado de salud de Blanca se agravó. Personal de dicho nosocomio les informó a sus familiares que la iban a trasladar a otro hospital. La siguiente información que les dieron fue que Blanca Esmeralda había fallecido después del parto de su primer hijo. Actualmente, el niño está sano; lo cuidan su tía y su abuela paterna. Rodrigo, su papá, aún sigue esperando que alguien le explique los motivos por los que su esposa falleció. Su fuerte depresión le llevó a consumir drogas, por lo que fue internado en una clínica de rehabilitación.

*Sandra*<sup>4</sup> de 29 años, sin complicación alguna, ingresó al Hospital Materno Infantil de Cuauhtémoc el 17 de diciembre de 2004, ya que iba a dar a luz a su tercer hijo: una niña sana, según dijo el doctor que atendió el parto. Asi-

mismo le informó a su marido, Luis Alberto, que su esposa estaba grave en el área de quirófano. Más tarde se presentó una ambulancia para trasladar a Sandra al Hospital de La Villa, pues había sufrido un infarto. Luis Alberto acudió a ese hospital pero la ambulancia nunca llegó; ahí le informaron que el estado de salud de su esposa se había agravado. Regresó al Materno Infantil de Cuauhtémoc, donde el doctor le anunció que su esposa había fallecido.

Los familiares de Blanca Esmeralda y Sandra, protagonistas de los hechos antes narrados, presentaron, respectivamente, una queja ante la CDHDF y, en virtud de que estos hechos son similares, se acumularon los expedientes. El 1° de noviembre de 2006 se emitió la Recomendación 13/2006, dirigida a la SSDF.

## Normas de protección del derecho a la salud

El contenido esencial del derecho a la salud dispone el disfrute para toda persona del acceso al más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

De manera más específica, este derecho, de conformidad con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General núm. 14, contempla los siguientes alcances:

- a) *Disponibilidad.* Que se refiere a contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios para la atención sanitaria de una población determinada.
- b) *Accesibilidad.* Con base en este elemento, el sistema de salud de los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) entre ellos el Estado mexicano, debe contemplar el acceso a los servicios de salud de toda persona sin discriminación alguna, además de que con este elemento también se contempla la accesibilidad física (cercanía geográfica de los establecimientos con los asentamientos humanos), la económica (brindar servicios al alcance de todos), y el acceso a la información (derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud).
- c) *Aceptabilidad.* En tanto que todos los establecimientos deberán ser respetuosos de la ética médica y de los pacientes.
- d) *Calidad.* Que impone a los establecimientos médicos el deber de prestar servicios de buena calidad que aseguren el mejoramiento de la salud.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> CDHDF. Recomendación 13/2006.

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, “El derecho al disfrute del nivel más alto de salud física

Lo anterior coincide con la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (oms), en la que, sobre el derecho a la salud, se establece lo siguiente: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”, además señala que tal derecho no se limita al derecho a estar sano.<sup>6</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos retoma en su artículo 4º el derecho a la salud;<sup>7</sup> asimismo, esta garantía se desprende de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del PIDESC y de la Ley General de Salud.<sup>8</sup>

## Relación entre el derecho a la salud y las mujeres

La equidad de género en el derecho a la salud significa “la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Significa que las mujeres y los hombres tienen la misma oportunidad de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten estar en buena salud sin enfermar, discapacitar o morir por causas que son injustas y evitables”.<sup>9</sup>

Debido a que la equidad de género en la salud no alude a la existencia de tasas iguales de mortalidad, sino a que hombres y mujeres tengan la misma oportunidad de gozar de buena salud. Es indispensable considerar para la protección integral de este derecho, su relación con otros como los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para ambos sexos, ya que, donde se pierde el equilibrio de la protección a todos los derechos y a todas las personas, se abre la brecha para la comisión de violaciones a las prerrogativas fundamentales, algunas de ellas, causas de muerte materna e infantil prevenibles.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Con-

vención de Belém Do Pará),<sup>10</sup> reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar, entre otros, en establecimientos de la salud.

La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto a favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales.<sup>11</sup>

De acuerdo con el *Informe sobre el Desarrollo Mundial 1993* del Banco Mundial, las violaciones y la violencia en el hogar culminan en la pérdida de más años de vida saludable entre las mujeres de 15 a 44 años de edad, que el cáncer mamario, el cáncer del cuello del útero, el parto obstruido, la guerra o los accidentes de tránsito.<sup>12</sup>

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW),<sup>13</sup> prevé que los Estados Parte deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer respecto al derecho a la salud, a la salvaguarda de la función de reproducción y al acceso a servicios de atención médica, inclusive, los que se refieren a la planificación de la familia.

Afirmando la importancia de lo anterior, en 1999 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió la Recomendación General núm. 24,<sup>14</sup> para la adopción de medidas por parte de los Estados Parte en el sentido de que deberían ejecutar una estrategia nacional amplia para fomentar la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida. Asimismo, deberían asignar suficientes recursos presupuestarios, humanos y administrativos para garantizar que se destine a la salud de la mu-

y mental”, en *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, p. 90.

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud, nota descriptiva núm. 323, agosto de 2007. Véase en internet: <<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>>.

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, párrafo tercero. Véase en internet: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>>.

<sup>8</sup> Ley General de Salud, artículos 1º y 2º. Véase en internet: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/142.doc>>.

<sup>9</sup> Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. Programa mujer, salud y desarrollo. Equidad de género en salud. Véase en internet: <[www.paho.org/generosalud/](http://www.paho.org/generosalud/)>.

<sup>10</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Véase en internet: <<http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>>.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, nota informativa núm. 4. Violencia contra la Mujer. La nota informativa se basa en el documento titulado “Examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing: informe del Secretario General.” (E/CN.6/2000/PC/2). Véase en internet: <<http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs4.htm>>.

<sup>12</sup> *Idem*.

<sup>13</sup> Naciones Unidas. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Véase en internet: <<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>>.

<sup>14</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, México, tercera edición, 2006, pp. 52-56.



jer una parte del presupuesto total de salud comparable con la de la salud del hombre, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades en materia de salud y, en particular:

- a) Situar una perspectiva de género en el centro de las políticas y programas que afecten la salud de la mujer y hacer participar a ésta en su planificación, ejecución y vigilancia, y en la prestación de servicios de salud a la mujer;
- b) garantizar la eliminación de las barreras para acceder a los servicios, la educación y la información sobre salud, inclusive en la esfera de la salud sexual y genésica y, en particular, asignar recursos a programas orientados a las adolescentes para la prevención y el tratamiento de enfermedades venéreas, incluido el VIH/sida;
- c) dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos;
- d) supervisar la prestación de servicios de salud a la mujer por las organizaciones públicas, no gubernamentales y privadas para garantizar la igualdad del acceso y la calidad de la atención;
- e) exigir que todos los servicios de salud sean compatibles con los derechos humanos de la mujer, además sus derechos a la autonomía, intimidad, confidencialidad, consentimiento y opción con conocimiento de causa; y
- f) velar por que los programas de estudios para la formación de los trabajadores sanitarios inclu-

Fotografía (detalle): María E. Martínez Caire.



yan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género.

La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, “atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio”,<sup>15</sup> establece los criterios para atender y vigilar la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la atención del recién nacido; la normativa es de observancia obligatoria en las unidades de salud de los sectores público, social y privado a nivel nacional.

En especial, de todas las causas de muerte de la mujer, la materna es una expresión de las desventajas de los grupos que la padecen, ya que a diferencia de otros problemas de salud, ésta se presenta en el cumplimiento de un papel asignado biológicamente y que por lo mismo, es posible de evitar.

## Políticas públicas

En algunos países de América Latina y el Caribe se ha incorporado la perspectiva de género en los programas y políticas de salud, como en Bolivia, El Salvador, Chile y Puerto Rico, entre otros.<sup>16</sup> Derivado de esa experiencia se han creado programas que integran indicadores de género para impactar en las políticas públicas y de esta forma erradicar las inequidades de género en salud.

De acuerdo con la Red Women and Gender Equity Knowledge,<sup>17</sup> una de las diferencias más importantes en años de vida ajustados por discapacidad entre mujeres y hombres, está relacionada con los riesgos vinculados con el VIH/sida y con infecciones derivadas de la salud reproductiva en las que las mujeres pierden 1.22 años más que los hombres. A consecuencia del cáncer de mama y del cáncer cérvico-uterino, las mujeres pierden

siete años más de vida ajustado por discapacidad frente al cáncer de próstata sufrido por los hombres.

La muerte materno-infantil es considerada un problema de salud de las mujeres en edad reproductiva en México, además de ser un indicador de la desigualdad social reflejada en el acceso a los servicios de salud y en el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos. Un aspecto primordial que incide en este tipo de fallecimiento es la falta de incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de salud, pues es necesario tomar en cuenta que las funciones biológicas de ambos sexos diferencian las causas de enfermedad o muerte entre hombres y mujeres y, de ellas, las complicaciones del embarazo y parto han sido calificadas por la Organización Panamericana de la Salud como “el reflejo más claro de la discriminación y del bajo estatus social de las mujeres”.<sup>18</sup>

Con base en lo anterior, en 1995 se llevó a cabo la Cuarta Conferencia sobre la Mujer entre la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>19</sup> y movimientos femeninos nacionales en la Ciudad de Beijing. En ésta participaron 189 gobiernos que adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que establecen doce temas de especial preocupación, entre éstos se encuentran: la salud y la mujer; la pobreza que pesa sobre la mujer; el acceso desigual a la educación y la insuficiencia de las oportunidades educacionales; la violencia contra la mujer; la desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones; la falta de mecanismos suficientes para promover el adelanto de la mujer; la falta de conciencia de los derechos humanos de la mujer internacional y nacionalmente reconocidos y de dedicación a dichos derechos; la movilización insuficiente de los medios de información para promover la contribución de la mujer a la sociedad, entre otros.

Las esferas de atención principal de la Conferencia de Beijing son compromisos que los Estados y la comunidad internacional adoptaron para trabajar en un cambio significativo principalmente en el sector sanitario, mismo que hasta hoy no ha tenido impacto pragmático.

Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, en el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México<sup>20</sup>, hizo, entre otras,

<sup>15</sup> Listado de Normas Oficiales Mexicanas. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Véase en internet: <<http://www.facmed.unam.mx/ssss/nom/normas%20oficiales.htm>>.

<sup>16</sup> Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional, *Informe anual de la directora 2006. Cerrar Brechas de Salud en la población menos protegida*.

<sup>17</sup> Women and Gender Equity Knowledge Network, *Unequal, Unfair Ineffective and Inefficient Gender Inequity in Health: Why It Exists and How we Can Change It*, Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud, 2007.

<sup>18</sup> Elsa Gómez Gómez, “Equidad, género y salud: mitos y realidades”, en *Revista Situa*. Véase en internet: <<http://sisbin.enmsm.edu.pe>>.

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas. Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Mujer. Véase en internet: <<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/confmujer.htm>>.

<sup>20</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, *Diagnóstico sobre la si-*

las siguientes recomendaciones generales acerca de los derechos humanos de las mujeres:

17. Fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la equidad de género (institutos, coordinaciones, comisiones), así como las unidades sectoriales responsables de incorporar la perspectiva de género en las políticas sectoriales de los poderes ejecutivos; promover la creación de comisiones especializadas en los congresos locales y áreas de género en los poderes judiciales y órganos autónomos correspondientes. Desarrollar y apoyar mecanismos de articulación entre todas esas instancias.
18. Promover el establecimiento de programas, instituciones y servicios para prevenir, atender y eliminar la violencia sistémica de género en todo el territorio nacional (incluidas, naturalmente, las áreas rurales).
19. Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de sus derechos económicos, sociales y culturales.
20. Asegurar los programas y acciones para el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva, de calidad, con calidez, sin discriminación y respetuosos de sus derechos humanos, en todo el territorio nacional y bajo una coordinación que integre la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida.

No obstante lo anterior, del estudio de los casos expuestos al principio de este documento, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito Federal adoptar algunas medidas esperando que con ellas se modifiquen sustancialmente las políticas públicas de atención a mujeres, entre otras, dichas medidas fueron: tratamiento para preservar la salud y la integridad física del binomio madre-hijo, se cuente con el personal y equipo médico e instrumental para brindar atención a los usuarios; se implementen acciones necesarias para hacer referencias a otros hospitales a pacientes que así lo requieran, y se de puntual cumplimiento a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas que se refieren a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, así como del expediente clínico; que el personal médico conozca las responsabilidades civiles, penales, administrativas y en materia de violación a derechos humanos en que pueden incurrir, en

caso de no cumplir con el servicio que tienen encomendado; se elabore un directorio de los Bancos de Sangre locales y federales; y que se proceda a la reparación de los daños causados a las familias de las víctimas.

La Secretaría de Salud aceptó ambas recomendaciones por lo que ahora se encuentra en etapa de cumplimiento, no obstante hay un serio rezago en cuanto a la debida integración de los expedientes clínicos atendiendo a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable, además de que negó la posibilidad de brindar becas académicas para los menores de edad que perdieron a sus respectivas madres.

## Conclusiones

1. El Estado debe garantizar el derecho a la salud de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales en materia de salud.
2. Se deben erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer, de conformidad con lo establecido en los instrumentos internacionales en materia de salud.
3. Las unidades de salud de los sectores público, social y privado, deben observar puntualmente lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
4. Se deben incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas de salud en el Gobierno del Distrito Federal (GDF), considerando lo determinado en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas.
5. El GDF debe abordar problemas de salud basados en el género, incluida la violencia contra las mujeres, el comercio sexual, y las enfermedades mentales; así como las necesidades de salud en las diferentes etapas de la vida; y mejorar la salud sexual de las mujeres.
6. El GDF debe estar consciente de que las muertes maternas afectan no sólo a la mujer que es víctima de sus derechos humanos, sino a su familia y a la sociedad. Por lo que debe sensibilizar a los servidores públicos en materia de perspectiva de género y evitar la violación a sus derechos humanos por malas prácticas médicas.

---

tuación de los derechos humanos en México. Véase en internet: <[http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh\\_2003/diagnosticocompleto.pdf](http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh_2003/diagnosticocompleto.pdf)>.

# Celebra la CDHDF su 14 aniversario

*El pasado mes de octubre, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) celebró su 14 aniversario reafirmando su compromiso con la inclusión y el cambio con sentido, hacia la construcción de una cultura de respeto, promoción y defensa de las prerrogativas fundamentales. En estos años, la institución ha modificado su estructura para eficientar y acercar sus servicios a los habitantes de la ciudad de México, al mismo tiempo ha avanzado determinantemente hacia la implementación de un modelo de gestión pública transparente y democrática.*

*A través de los ejes rectores de su modelo de gestión, la CDHDF se proyecta como una institución pública de vanguardia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y se erige como un órgano de Estado que promueve la autonomía, la ciudadanización, la incorporación de estándares internacionales, la integralidad, la transparencia y la rendición de cuentas, como condiciones imprescindibles para generar una auténtica Defensoría del Pueblo.*

La autonomía que ejerce la cdhdf es el resultado de un largo proceso de apertura democrática, donde la sociedad ha reivindicado posiciones dentro del espacio público. Representa la expresión más acabada de las convicciones democráticas de la sociedad y configura la norma de actuación más eficaz para salvaguardar, bajo un enfoque de integralidad e imparcialidad acreditada frente al poder público, los derechos humanos de las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal.

## **Consolidación del modelo de gestión**

Hoy, el trabajo de defensa y protección de los derechos humanos de la cdhdf se centra en el rostro de la víctima, en la consistencia del proceso de investigación y en la eficacia en cuanto a la reparación del daño. A diferencia del pasado, donde las violaciones a los derechos humanos eran concebidas como delitos de tipo penal, en la actualidad la calificación y los procedimientos de investigación de quejas se

llevan a cabo a partir de las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, y bajo un enfoque de integralidad.

En este sentido, desde el inicio de la presente administración, y particularmente durante este año, la Comisión trabaja y depura permanentemente sus procedimientos internos, a fin de consolidar un modelo de queja en el que la víctima sea el eje rector.

### *Ciudadanización*

La autonomía requiere medidas institucionales paralelas que permitan garantizar la representación de la ciudadanía en la toma de decisiones, así como asegurar la vinculación permanente con el trabajo que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil. De esta manera, la ciudadanización constituye la mejor respuesta y sustento a la independencia y autonomía que requieren los organismos públicos de derechos humanos.

En virtud de que la ciudadanización constituye una expresión genuina de la sociedad organizada, es también un factor que garantiza transparencia y rendición de cuentas en la gestión democrática. Por este motivo, esta Comisión reconoce la labor de todos y cada uno de las y los Consejeros que han fortalecido el papel que hoy tiene esta institución.

### *Transparencia y rendición de cuentas*

La transparencia y la rendición de cuentas configuran otros dos ejes rectores del modelo de gestión pública de la cdhdf, y son los principios que orientan la utilización racional de recursos públicos y los procesos de fortalecimiento institucional.

A partir de una política institucional de apertura, la Comisión cumple a cabalidad con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y emprende procesos tendientes a mejorar continuamente sus instalaciones e infraestructura física, a ajustar la estructura orgánica conforme a las necesidades del servicio público y a integrar con objetividad el Servicio Profesional en Derechos Humanos, pionero en su tipo.

### **Perspectivas**

De cara al futuro, es indispensable destacar también, dentro de la agenda de los derechos humanos para la ciudad, la elaboración que se hace actualmente del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos para el Distrito Federal. Esta tarea constituye un hito para el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, así como la carta de navegación y el referente más importante para los próximos años.

La culminación de esta política de Estado será determinante para la centralidad de los derechos humanos dentro de los procesos sociales de la ciudad y un referente indiscutible para la reforma política que se avecina en el Distrito Federal. Es imprescindible que la evolución y progresividad de los derechos humanos sea reconocidas en el nuevo andamiaje normativo e institucional. Sólo con la apertura y la inclusión será posible abordar y resolver, bajo una perspectiva amplia de derechos humanos, aquellos temas que todavía reclaman la atención institucional.

Edificio que será la nueva sede de la cdhdf.



## Discurso pronunciado por Judit Bokser, consejera de la CDHDF en el 14 aniversario de la CDHDF

Los aniversarios son ocasiones para celebrar. Celebrar reflexionando, revisando el pasado, ponderando los desafíos y deliberando sobre las opciones que enfrentamos. Para ello, ciertamente el pasado es punto de referencia al tiempo que el presente y el futuro devienen trayectoria, realidades a construir, territorios de acción.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se creó el 30 de septiembre de 1993, durante el proceso de cambio que vivía el país, la región, el mundo. Proceso de cambio que no se dio de modo homogéneo sino con diferentes claves, con desigualdades sectoriales y temporales, con efectos contradictorios. Sin embargo, estos cambios pusieron en el centro de las preocupaciones, aspiraciones y esfuerzos, el tema de la construcción democrática y de la centralidad de los derechos humanos.

En efecto, iniciaba un momento que sería un punto de inflexión para que converjan los reclamos de construcción institucional y de ciudadanía; la convicción –no pocas veces disputada– de que la convivencia democrática se construye a través de formas y de contenidos que abarcan todos los aspectos de la vida social, desde las relaciones institucionales hasta la experiencia de lo cotidiano y de la civilidad; por ello el lugar de la ciudadanía es en lo público y en su centro se ubica la cuestión de los derechos humanos.

Hoy sabemos que el desarrollo democrático implica, depende y se nutre de la promesa y la realidad de la protección de los derechos humanos y por ello es también expresión de la capacidad de gobernabilidad democrática. Más aún, en la democracia, la defensa de los derechos humanos deviene un ejercicio de participación democrática en el marco de las transformaciones de las tradicionales formas de representación política y su crisis –déficit de credibilidad, déficit de la política– y la apertura de nuevas modalidades de acción ciudadana.

El proceso de emergencia y de consolidación de los derechos humanos y su proceso de institucionalización se pueden rastrear a las reivindicaciones ciudadanas y, tal como lo ha entendido la CDHDF, como parte del proceso de democratización y de la construcción de una nueva relación entre ciudadanos y autoridades. En ese horizonte hoy leemos entonces, la necesidad, el rol y la responsabilidad de esta Comisión frente a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos. Y frente a su responsabilidad de combatir toda forma de discriminación y exclusión, que sea resultado de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social. Para ello opera el doble referente de lo establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Para alcanzar estos objetivos y estas amplias responsabilidades, desde el Consejo de la CDHDF hemos apoyado los compromisos, modalidades y principios de acción institucional, entre los que destacan su autonomía, la ciudadanización, y la transparencia y rendición de cuentas.

Permítanme en ocasión de este aniversario referir una breve consideración en torno a la autonomía. Tal como lo ha afirmado Emilio Alvarez Icaza Longoria y es nuestra convicción, la autonomía es un principio básico de las instituciones de derechos humanos en la organización de un Estado democrático de Derecho y es resultado de las convicciones democráticas de la sociedad y de la voluntad política de diversas instancias.

Esta autonomía no sólo se significa por las modalidades de regirse internamente sino también el de asumir de un modo consensuado y legítimo la iniciativa y responsabilidad para intervenir activamente en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Lo público hoy es un espacio amplio y complejo poblado por actores responsables.

Por ello hemos seguido con preocupación la descalificación de que desde algunos sectores se ha hecho a la Comisión por asumir esa responsabilidad. Nos preocupan las descalificaciones o presiones. La sociedad ha depositado la confianza en la tarea de la Comisión y es en el contexto de una creciente cooperación entre todos los actores públicos y con la participación de la ciudadanía que se puede responder de un modo maduro y a la altura de la circunstancias a los desafíos del presente. Para ello, entonces, la autonomía resulta

esencial como “un principio de acción permanente y cotidiano en el ejercicio de [nuestras] atribuciones y en la relación con todos los actores gubernamentales, políticos y religiosos tanto locales como nacionales”.

Las tareas entonces son de construcción y consolidación de los derechos humanos para la democracia y para la inclusión. La participación requiere de inclusión; el reconocimiento a la diversidad es, simultáneamente, el rechazo a la desigualdad que excluye y que impide la democracia.

La Comisión se ha planteado que “una auténtica democracia en la que se respeten los derechos en la ciudad de México, no se puede hacer al margen de una profunda reforma política que otorgue un nuevo marco jurídico”. En y desde esta perspectiva la construcción de nuevas formas de ordenamiento político e institucional requiere de la participación y la representación; de la actuación eficaz y comprometida de los actores políticos gubernamentales y organizados y de los consensos ciudadanos, ellos mismos activos.

Los derechos humanos operan como el sustrato convergente de los esfuerzos por construir nuevas formas de organización e institucionalización política, nuevos mecanismos y formas de regulación de las relaciones entre los poderes de la federación y los de orden local.

A su vez, la CDHDF tiene la convicción de que todos los servidores públicos están obligados a realizar un ejercicio transparente de sus presupuestos y rendir cuentas a la población del uso que se hace de ellos en la aplicación de sus programas de trabajo y cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que le marca la ley. Para ello ha canalizado esfuerzos sustantivos a la información a la ciudadanía y a la capacitación para la transparencia, necesaria para cimentar las acciones en la confianza ciudadana; para consolidar como público el espacio de lo público.

Este año el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Info-DF), otorgó dos reconocimientos, uno de ellos a esta Comisión, por haber capacitado al 100% a su personal de estructura, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y también dio a conocer los resultados del Diagnóstico de usabilidad y calidad de la Información de los portales de internet de los entes públicos del Distrito Federal, como resultado de la revisión a 70 portales de internet de los entes públicos del Distrito Federal. De conformidad con dicho diagnóstico, la CDHDF obtuvo en promedio una de las más altas calificaciones en lo referente a la calidad de su información.

Estos principios, entre otros, permiten llevar a cabo sus tareas a la luz de un compromiso esencial: la educación, que es simultáneamente un espacio de reproducción y recreación del capital cultural de grupos y sociedades y es también marco para la creación, producción, innovación y transformación de ese capital. En este sentido, la educación es un prisma social y político tanto de la dinámica inercial de una sociedad como de sus nuevas metas y proyectos. El compromiso de la educación para los derechos humanos es entonces con el desarrollo de otras pautas de convivencia social, con la normatividad y los valores: los procedimientos, las reglas, la ley. Por ello es central para construir una cultura para la democracia y para los derechos humanos.

El desarrollo democrático implica, depende y se nutre de la educación y de la promesa y realidad de protección de los derechos humanos; es también una expresión de la capacidad de gobernabilidad democrática.

En la medida en que la educación en general y, la cívica en particular, deben ser los motores de transformación, adecuación e impulso de las nuevas sociedades; México tiene ante sí un reto fenomenal. No sólo porque sus niveles educativos han sido, históricamente, pobres e insuficientes para dar las respuestas que la sociedad demanda sino, además, por ser limitada en su tarea de crear y recrear ciudadanía.

Educación para la no discriminación. Esta última es un fenómeno social difuso que excluye, categoriza, estigmatiza, no permite la diversidad ni el reconocimiento del otro. Discriminación y democracia no van juntas. Mientras que la primera no reconoce más que su propio referente la segunda sólo puede tener sentido en un contexto de pluralismo.

Estos compromisos entonces son algunos de los ejes de reflexión con los que podemos hoy reflexionar, ponderar y renovar el compromiso. Así entonces resulta significativo el celebrar.

# Rostros de la Discriminación 2007

*Por tercer año consecutivo se realizó el concurso Rostros de la Discriminación dirigido a las personas que profesionalmente se dedican al trabajo periodístico, de comunicación y de fotografía en México; y que su labor tenga por objeto propiciar el interés y análisis de la opinión pública sobre el fenómeno de la discriminación como un problema estructural que niega derechos y oportunidades, que socava la democracia y obstaculiza la cohesión social.*

Este año, además del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Fundación Manuel Buendía y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se unieron a la convocatoria la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y la Universidad Iberoamericana.

Para las instancias convocantes, el propósito de este concurso es dar un reconocimiento a la labor concienciadora, reflexiva y propositiva de los medios de comunicación en México, así como al compromiso de informar con veracidad y honestidad motivados por el interés público y siempre al servicio de la verdad y la justicia, con respeto a los derechos humanos.

Las categorías que se consideraron para este concurso fueron: radio, prensa, televisión, internet y fotografía, en las categorías de reportaje y ensayo.

Este año se recibieron 78 trabajos de los siguientes medios: 35 de prensa escrita, 9 de radio, 11 de internet, 14 de fotografía y 9 de televisión. El fallo del jurado fue el 23 de octubre

El jurado estuvo integrado por reconocidas personalidades de los medios de comunicación. Para la categoría de prensa escrita: Miguel Carbonell, Denise Dresser y Jenaro Villamil; fotografía: Pedro Valtierra, Frida Hartz y Ulises Castellanos; internet: Alejandro Brito, Ángeles Cámara y Lucía Lagunes; radio: Salvador García Soto, Ana Cecilia Terrazas y Jorge Fernández; y finalmente para la categoría de televisión: Elisa Alanís y Jorge Volpi.

Los resultados fueron los siguientes:



## Ganadores

Nombre	Título del trabajo	Medio	Categoría
Jacaranda Velázquez Correa	Secuestro de migrantes en Ixtepec, Oaxaca	Televisión <i>Canal 22</i>	Reportaje
Jorge Serratos Reyes	Niños de arcilla	Fotografía <i>El Universal</i>	Fotoreportaje
Rafael Ghandi Magaña Moreno Patricia Peña Rodríguez	El último prejuicio	Radio <i>Radio Universidad de Guadalajara</i>	Reportaje
Raúl Tortolero Crespo	Un refugio para ellos de honor	Prensa escrita <i>Excelsior</i>	Reportaje
Marco Antonio Pérez Gaspar	Gritos y susurros. La discriminación en colima	Prensa escrita <i>Diario Avanzada, Colima</i>	Ensayo

## Menciones honoríficas

Nombre	Título del trabajo	Medio	Categoría
Luis Octavio Silva Hoyos	Los olvidados	Fotografía <i>Revista Fotoda</i>	Fotoreportaje
Jaime Chalita Miranda	Preferencias sexuales, factor de discriminación	Fotografía <i>El Financiero</i>	Fotoreportaje
Ramón Cordero García	Los viejos al archivo muerto	Internet <i>sepiensa.org.mx</i>	Ensayo
Alberto Tinoco Guadarrama	El negocio de la cárcel	Televisión <i>Noticieros Televisa</i>	Reportaje



Escultura del premio Rostros de la Discriminación, entregada a las y los ganadores del certamen el pasado 6 de noviembre.

# Cine y derechos humanos

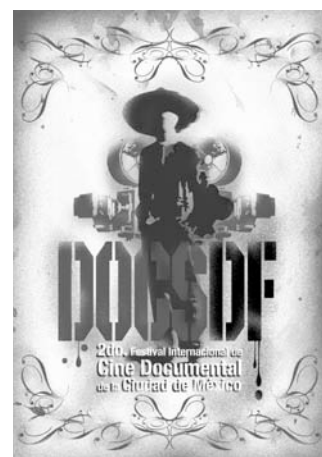
La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presentó, en el marco del Segundo Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México: DOCS-DF,<sup>1</sup> el ciclo Resistencia, como parte de las proyecciones y mesas de diálogo programadas en este Festival, realizado en diversos espacios y salas cinematográficas del 27 de septiembre al 6 de octubre pasados.

Con *Grito de piedra* (Holanda-Bolivia) se reflexionó en torno a los derechos laborales de los mineros bolivianos y, a partir de ahí, de los mineros mexicanos, en compañía de los comentarios de Pablo Romo de Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. (Serapaz) y de María Teresa Peral del Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal). Con *Ausangate* (Perú-eua), Larisa Ortiz, visitadora de la cdhdf presentó la importancia de la recientemente aprobada Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Rita Robles de Cereal comentó *Cartoneros* (Argentina-EUA) desde la perspectiva del derecho a un trabajo con goce de condiciones equitativas, seguras y satisfactorias; además de guiar la participación del público que manifestaba sus inquietudes respecto a las actuales condiciones de desempleo y precariedad laboral en nuestro país. El ciclo cerró con la película *Tsetsi, my hero* (Sudáfrica) que fue comentada por Jacobo Dayán de Memoria y Tolerancia, A. C., y que introdujo al público en la reflexión en torno al apartheid, la discriminación, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad dentro y fuera de nuestras fronteras.

La CDHDF acompañó el trabajo y entusiasmo de este proyecto con la certeza de que el cine, y en particular el documental, son una poderosa herramienta para el trabajo de difusión, promoción y defensa de los derechos humanos. El cine es en sí mismo un ejercicio de la libertad de expresión; es un medio para contar historias sobre violaciones a los derechos humanos que no deben ser olvidadas.

Con el ciclo *Resistencia*, la CDHDF y DOCS-DF pusieron el acento en la importancia de entender las historias personales como historias de la humanidad; y en la expectativa de que a través de esta nueva forma de mirar, se construye también una de convivencia social que avance hacia una ciudadanía que conozca y defienda sus derechos al verse reflejada en las historias de los demás.



Cortesía: DOCS-DF.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre las características y contenidos de este festival véase en internet: <[www.docsdff.com](http://www.docsdff.com)>.

# Reconocimiento Hermila Galindo 2007

*Al igual que en diversos países, en el nuestro, el reconocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres han significado conquistas importantes, alcanzadas de manera paulatina a través de años de lucha, aún inconclusa. Hoy en día estos logros son la base de una sociedad cada vez más consciente, que ha decidido hacer frente a un orden injusto en el que los hombres siempre han tenido innumerables ventajas sobre las mujeres, únicamente por el hecho haber nacido varones.*

*La lucha por los derechos de las mujeres ha sido particularmente difícil debido a razones de tipo cultural que representan fuertes resistencias, pero ha encontrado soporte en personas dispuestas a luchar por preservar el cambio constante hacia una sociedad más justa y equitativa.*

De esta lid han surgido personalidades dignas de ser reconocidas como símbolos de entrega y legados de valor para generaciones presentes y futuras. Tal es el caso de Hermila Galindo, quien vivió para luchar y luchó para dar vida a una causa inspirada en la igualdad entre mujeres y hombres. Como un homenaje a esta gran mujer, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (cdhdf) creó el Reconocimiento Hermila Galindo que se otorga año con año a las personas, instituciones académicas, organizaciones civiles que se hayan destacado por sus méritos para la construcción de una cultura de respeto a los derechos de las mujeres y el impulso de la equidad de género en los ámbitos social, económico, cultural, educativo, político o de salud en la ciudad de México, y que sean ejemplo de tenacidad en la ardua tarea de avanzar hacia una mejor sociedad.

En su primera edición, el jurado acordó otorgar el Reconocimiento Hermila Galindo 2006 a Marcelina Bautista Bautista, a Marcela Lagarde y de los Ríos y a la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A. C., por sus destacadas trayectorias en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, y el impulso de la equidad de género en la Ciudad de México.

La convocatoria para participar en la edición 2007 de este reconocimiento ya está a disposición de las personas interesadas en postularse o postular a alguna persona u organización y puede ser consultada a través de la página de internet de la CDHDF: <[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)>.





# Referencias

*La opinión y la reflexión en torno a un tema tan importante como la violencia de género no serían suficientes si no se cuenta con estudios que sostengan las nuevas teorías y paradigmas que proponen los autores. Estos elementos de referencia son imprescindibles para tomar conciencia de las verdaderas dimensiones del problema social, es por ello que a continuación ofrecemos una serie de datos numéricos que revelan un panorama que muchos siguen negándose a ver.*

*Los instrumentos internacionales también son un punto de partida para establecer criterios relacionados con el deber ser de la protección y la defensa de los derechos humanos, de ahí que expertos en la materia los analicen y ofrezcan argumentos e hipótesis en torno a situaciones concretas como la discriminación. En esta ocasión, Carlos Ríos ofrece una reflexión sobre el carácter discriminatorio de una acción de gobierno: ratificar un tratado pero ponerle una declaración interpretativa. Finalmente, como cada número, las y los lectores encontrarán recomendaciones bibliográficas recientes y notas breves sobre el acontecer cotidiano en materia de derechos humanos.*

Carlos Ríos Espinosa\*

# Todos somos incapaces

*The lunatic is in the hall  
The lunatics are in my hall  
The paper holds their folded faces to the floor  
And every day the paper boy brings more*

Brain Damage. Pink Floyd

Todas las personas se equivocan, en ocasiones se tropiezan, compran cosas inservibles, se casan con personas equivocadas, votan por gobiernos que ponen declaraciones interpretativas a los tratados de derechos humanos; en fin, equivocarse es la condición humana. Estos yerros muestran que nuestras capacidades son siempre limitadas. En más de un sentido todos somos incapaces. Unos más, otros menos, en distinta medida siempre requerimos de apoyos. “El hombre es un dios con prótesis”, decía Freud. Si no fuera por los otros que nos ayudan con sus consejos, asesorías y apoyos diversos, muy contadas personas podrían realizar exitosamente una inversión financiera.

Yo, por ejemplo, tengo enormes dificultades para elaborar mis declaraciones de impuestos, entender el galimatías creado por el Sistema de Administración Tributaria es verdaderamente complejo, y sin la ayuda de un contador competente, probablemente terminaría en la cárcel por evasión fiscal. En fin, al igual que yo, todos, requerimos alguna vez de apoyo, de asesoría para la toma de decisiones. Ese requerimiento, claro está, no puede traducirse en que la gente trate de suplantarnos en nuestros asuntos cotidianos por nuestra falta de capacidad. Si mi contador decidiera que es mejor que no pague mis impuestos o que no deduzca impuestos por determinados rubros, con toda seguridad contrataría a otro contador. Ejercería mi autonomía, mi capacidad legal para contratar los servicios de un contador.

Entre tantos individuos que habitamos esta gran ciudad, existen quienes requieren de mayores apoyos para realizar sus actividades cotidianas. Personas que, por ejemplo, son incapaces de reconocer el significado de una sonrisa o, simplemente, no pueden reconocer los estados mentales de los otros. Estos individuos, a pesar de ser inteligentes, tendrán enormes dificultades para la interacción social, requerirán de enormes apoyos para poder realizarse como cualquier otra persona. Syd Barrett, fundador y líder del gran grupo de rock *Pink Floyd*, tenía una discapacidad de este tipo: se llama Síndrome de Asperger.

¿Qué podría llegar a sucederle a Syd Barrett si actualmente viviera en el Distrito Federal? Sencillo: se le impondría una camisa de fuerza legal. Se podría, en aplicación del artículo 450, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal,

---

\* Abogado penalista y consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

declarar que Syd Barrett tiene incapacidad legal. Perdería su capacidad de ejercicio, se decretaría su estado de interdicción.

La incapacidad legal, de acuerdo con ese numeral del Código Civil, se predica de aquellos que “por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, **no puedan gobernarse**, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por algún medio que la supla.”

¿Cuáles son las consecuencias de que una persona sea declarada legalmente incapaz, en otras palabras, qué ocurriría con el Syd Barrett chilango? Syd perdería todos sus derechos civiles y políticos. Se convertiría en una persona civilmente amarrada. No podría enajenar o adquirir bienes; no podría contraer matrimonio; no podría votar, ni encargarse legalmente de los hijos que eventualmente pudiera llegar a tener. Para todos los efectos prácticos Syd dejaría de ser en realidad una persona. Claro, después los abogados civilistas vendrían a decirnos que no es cierto, que Syd perdió su capacidad de ejercicio, pero que conserva su capacidad de goce. Frente a ello tendríamos que contestar que se trata de lenguaje *orwelliano*, encubridor de la realidad. Syd dejaría de ser Syd.

La reciente apertura a firma y ratificación de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* en marzo pasado, prevé un radical cambio de paradigma –del tipo de los que refiere Thomas Kuhn en su célebre obra *La estructura de las revoluciones científicas*–, para abordar el derecho a la capacidad legal. El artículo 12, párrafo 2, de este instrumento internacional reconoce –sin distinguir entre capacidad de goce y capacidad de ejercicio– que las personas con discapacidad “tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”. Por su parte, en el párrafo 3, establece que “los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.”

Como puede apreciarse, la Convención abandona completamente la idea de que hay personas que no pueden gobernarse por ser incapaces para, en su lugar, prever que la capacidad jurídica es un derecho fundamental que no se puede perder. Si una persona tiene una discapacidad como la de Syd, lo que procede es proporcionarle apoyo para que pueda hacer todas esas cosas que el Código Civil capitalino hoy por hoy le negaría. ¿Cuánto apoyo? Ello dependerá de las circunstancias específicas

de la persona. Seguramente requerirá algo más que un contador, pero la idea es exactamente la misma.

Si el Gobierno mexicano hubiera ratificado –sin reservas o declaraciones interpretativas– este importante instrumento internacional, la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal estarían obligadas a modificar el diseño normativo del Código Civil para sustituir la regulación de la capacidad jurídica en el sentido explicado más arriba. No habría más camisa de fuerza

legal. Tristemente no fue eso lo que hizo el Gobierno mexicano. Introdujo en el dictamen para la ratificación de la Convención, una declaración interpretativa que palmariamente contradice su sentido esencial.

La declaración interpretativa dice:

Consecuentemente, con la absoluta determinación de proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, los Estados Unidos Mexicanos interpretan el párrafo 2 del artículo 12 de la Convención, en el sentido de que en caso de conflicto entre dicho párrafo y la legislación nacional habrá de aplicarse –en estricto apego al principio *pro homine*– la norma que confiera mayor protección legal, salvaguarde la dignidad y asegure la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial de las personas.

¿Qué le pasará a nuestro Syd capitalino con esta declaración interpretativa? Exactamente lo mismo que le ocurriría sin la ratificación de la Convención, es decir, un juez decretaría su estado de interdicción y determinaría que, en virtud de que no puede gobernarse a sí mismo, hay que nombrarle un tutor que le “confiera mayor protección legal, salvaguarde su dignidad y asegure su integridad física, psicológica, emocional y patrimonial.” Le pondría la camisa de fuerza legal y lo suplantaría con otra persona.

El sustento jurídico del dictamen que introdujo la declaración es francamente paupérrimo. Claro que el gobierno de México, en ejercicio de la soberanía, puede decir que lo blanco es negro al ratificar un tratado internacional –siempre que el tratado lo admita, por supuesto–, no obstante, tanto desde una perspectiva ética como democrática está obligado a decirnos por qué, y no tratar de chicanearnos haciendo malabares con términos jurídicos. La mentada declaración interpretativa es en realidad una reserva.

En tanto los políticos siguen jugando a ser progresistas, esperaremos a que el muchacho del periódico, como dice la canción de Pink Floyd, nos deje sus caras dobladas en el pasillo, y escucharemos a Syd Barrett.

# Convención de Belém do Pará

*Por su trascendencia en materia de protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, DFENSOR presenta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil. Este instrumento entró en vigor el 5 de marzo de 1995 de conformidad con el Artículo 21 de esta Convención.*

Los Estados Parte de la presente convención,

*Reconociendo* que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

*Afirmando* que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

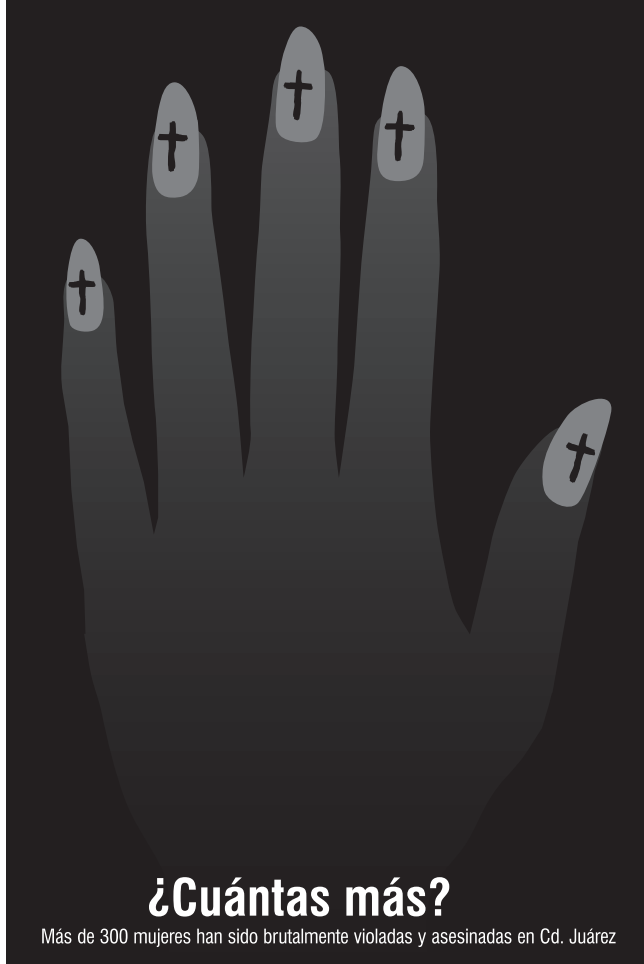
*Preocupados* porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

*Recordando* la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

*Convencidos* de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

*Convencidos* de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización





Renato Aranda.

de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

*Han convenido* en lo siguiente:

## Capítulo I

*Definición y ámbito de aplicación*

### ARTÍCULO 1º

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

### ARTÍCULO 2º

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido

el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

## Capítulo II

*Derechos protegidos*

### ARTÍCULO 3º

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

### ARTÍCULO 4º

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

### ARTÍCULO 5º

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos

consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

#### ARTÍCULO 6°

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### Capítulo III

#### *Deberes de los estados*

#### ARTÍCULO 7°

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que in-

cluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

- g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

#### ARTÍCULO 8°

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e) fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f) ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

- g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i) promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

#### ARTÍCULO 9º

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

### Capítulo IV

#### *Mecanismos interamericanos de protección*

#### ARTÍCULO 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

#### ARTÍCULO 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

#### ARTÍCULO 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### Capítulo V

#### *Disposiciones generales*

#### ARTÍCULO 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

#### ARTÍCULO 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

#### ARTÍCULO 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

#### ARTÍCULO 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

#### ARTÍCULO 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## ARTÍCULO 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a) no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b) no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

## ARTÍCULO 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

## ARTÍCULO 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

## ARTÍCULO 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

## ARTÍCULO 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

## ARTÍCULO 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

## ARTÍCULO 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

## ARTÍCULO 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

*En fe de lo cual*, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

**Hecha en la ciudad de Belém do Pará, Brasil,  
9 de junio de 1994.**

# Numeralia

## sobre mujeres



- 1** En la República Mexicana habitan **103 millones 263 mil 388 personas**, **49%** son hombres y **51%** son mujeres. En el Distrito Federal habitan **8 millones de personas**, **52%** son mujeres y **48%** son hombres.<sup>1</sup>
- 2** Mas de **6 mil niñas y mujeres** fueron asesinadas en México entre 1999 y el 2005. Tan sólo en el 2004, **1 205 niñas y mujeres** fueron asesinadas en todo el país. **4 niñas y mujeres** fueron asesinadas cada día.<sup>2</sup>
- 3** México ocupa el lugar **75** de los 115 países estudiados por el Foro Económico Mundial en materia de brecha entre géneros, ya que tiene un índice de diferencias entre sexos de **0.646** (el índice va de 0 a 1, donde 0 es la total desigualdad y 1 es la igualdad total).<sup>3</sup>
- 4** En México, **1 de cada 5 mujeres** sufre violencia con su pareja actual, **1 de cada 3** ha sufrido violencia de pareja alguna vez en la vida y **2 de cada 3** han sufrido violencia alguna vez en la vida.<sup>4</sup>
- 5** En el Distrito Federal, **26.6%** de las mujeres ha sufrido violencia general; **23.2%** violencia psicológica; **14%** violencia física; **9.2%** violencia sexual y **8.2%** violencia económica.<sup>5</sup>
- 6** Las áreas profesionales donde las mujeres profesionistas ocupan con mayor frecuencia son humanidades, educación, artes y ciencias de la salud; siendo **enfermería (93%)**, formación docente en **educación especial (87%)** y **nutrición (82%)**, las carreras con más mujeres ocupadas. Por el contrario, las áreas que tienen menor presencia son ingeniería, ciencias físico-matemáticas y ciencias biológicas; siendo **ingeniería civil y de la construcción (5%)** e **ingeniería eléctrica y electrónica (6%)** las carreras con los porcentajes más bajos de mujeres profesionistas ocupadas.<sup>6</sup>
- 7** De mayo de 2004 a junio de 2005, la Red de Unidades de Atención y Prevención de Violencia Intrafamiliar atendió un total de **18 035 mujeres** por violencia intrafamiliar. Las delegaciones que registraron mayores incrementos durante ese tiempo fueron **Venustiano Carranza (26.91%)**, **Tlalpan (26.20%)**, **Iztapalapa (22.73%)** y **Gustavo A. Madero (19.93%)**.<sup>7</sup>
- 8** Las principales causas de mortalidad general registradas durante 2002 para las mujeres del Distrito Federal son las enfermedades del **corazón (22%)**, la **diabetes mellitus (16%)** y los **tumores malignos (15%)**.<sup>8</sup>

<sup>1</sup> INEGI, información del II Censo de Población y Vivienda 2005. Véase en internet: <[www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)>.

<sup>2</sup> *Investigación diagnóstica sobre violencia feminicida en 10 entidades de la República*. Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados. LX Legislatura.

<sup>3</sup> Informe Mundial sobre Brecha entre Géneros 2006 del Foro Económico Mundial. Véase en internet: <<http://www.weforum.org/pdf/gendergap/report2006.pdf>>.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional sobre Violencia contra las mujeres 2003. Véase en internet: <[http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/doc\\_pdf/encuesta.pdf](http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/doc_pdf/encuesta.pdf)>.

<sup>5</sup> CDHDF, Informe Anual 2005. *Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal*. Véase en internet: <[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)>.

<sup>6</sup> Observatorio Laboral, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Véase en internet: <<http://www.observatoriolaboral.gob.mx/index.asp?index=2>>.

<sup>7</sup> CDHDF, *op. cit.*

<sup>8</sup> *Idem.*



# Librero del DFENSOR

Ana Falú y Olga Segovia (comps.),  
*Ciudades para convivir: sin violencia hacia  
las mujeres*, Santiago de Chile, Unifem/ONU-  
Hábitat, 2007, 220 pp.



La forma en que se concibe el desarrollo urbano, la falta de infraestructura y de servicios, es una condicionante de la violencia que se ejerce hacia las mujeres en las ciudades, por lo que se debe apostar a construir urbes donde se garantice el ejercicio de las libertades y los derechos de una forma incluyente. De acuerdo con las autoras, las ciudades latinas

requieren de propuestas innovadoras de urbanismo de modo que el desarrollo y la seguridad no se ubiquen sólo en cuestiones de protección de bienes, sino en el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, con una perspectiva de género.

La violencia urbana, vista desde una perspectiva de género arroja nuevas interrogantes y propone otras estrategias para combatirla, de tal forma que la subordinación, los abusos y el maltrato hacia las mujeres puedan ser atacados también desde el espacio público. Esta publicación es el resultado de los trabajos del seminario internacional Ciudades sin violencia para las mujeres, ciudades seguras para todas y todos, efectuado el año pasado en Santiago de Chile, en el que se expusieron las experiencias de las ciudades de Bogotá, Santiago y Rosario, donde se han aplicado programas dirigidos a la transformación de los espacios públicos para las mujeres y el desarrollo de localidades de convivencia equitativa.

Encuentra estos títulos y más en el  
**Centro de Consulta  
y Documentación de la CDHDF.**

*Un espacio para la lectura y la reflexión*

biblioteca@ms.cd hdf.org.mx  
Doctor Río de la Loza 300, 1er piso,  
Col. Doctores, 06720 México, D. F.  
Tel. 5229 5600, ext: 1608

*Mi vida en Juárez. Voces de mujeres*,  
México, Porrúa-Movimiento Pacto por la  
Cultura, CPEVMCJ-Ichicult-Conaculta-Segob-  
Gobierno de Chihuahua, 2007, 128 pp.

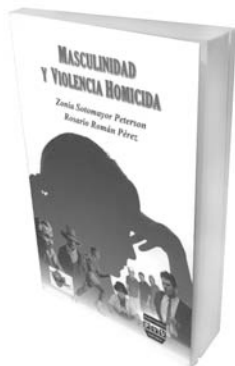


Este es un texto de vida que enfrenta la cultura de la muerte y la desesperanza contra una perspectiva de vida y de derechos. Resultado del certamen literario 2006 Mi Vida en Juárez, este libro se compone de diversos testimonios, este libro permite recordar que las víctimas son mucho más que simples estadísticas lo cual resulta significativo ante la

necesidad de incorporar nuevos modelos para construir ciudadanía y combatir los rezagos culturales de violencia que atiendan las necesidades de las personas para vivir de un modo diferente. El problema que afecta a las mujeres en Ciudad Juárez está relacionado con la violencia intrafamiliar, aunque generalmente se tenga la visión de que todo lo que ocurre en esa ciudad fronteriza esté vinculado con el narcotráfico.

Ciudad Juárez es un laboratorio de violencia que ha permitido la impunidad en el lugar. Por esta razón, la importancia de este certamen radica en que posibilitó, a través de la experiencia personal, evidenciar una realidad que a los ojos de la sociedad permanece escondida: la violencia hacia las mujeres.

Rosario Román Pérez y Zonia Sotomayor Peterson, *Masculinidad y violencia homicida*, México, ed. Plaza y Valdéz, 2007, 262 pp.



Este libro muestra el resultado de una investigación académica sobre motivaciones y circunstancias por las que los hombres acaban con la vida de sus parejas o ex parejas sentimentales. ¿Por qué algunos varones golpean a sus compañeras y pueden incluso matarlas?, ¿qué es lo que les lleva a agredir y golpear a quien dicen amar?, ¿cuáles son los factores que desatan esa violencia que puede terminar con la muerte de la mujer?, ¿qué dicen los agresores, cómo explican sus actos y los justifican ante las demás personas?, ¿cuáles son los mecanismos disparadores de la violencia y sobre todo de una violencia exacerbada como la homicida?, son algunas de las preguntas que las autoras intentan responder en esta obra.

Las autoras aseguran que para algunas personas estudiosas del tema, la violencia tiene que ver con el poder, con la necesidad de que la mujer se subordine al varón, quien ha sido educado para que se le respete y obedezca como máxima autoridad en todos los ámbitos de su vida y muy especialmente en su relación familiar. Asimismo, analizan casos de varones acusados de homicidio de sus parejas y concluyen que la violencia conyugal se deriva de la forma como se construye social y culturalmente la masculinidad. La obra narra las historias de homicidas confesos tratando escuchar las voces de los varones, pues consideran que hasta ahora el problema se ha abordado sólo desde la perspectiva de las mujeres.

**Alejandro Monsiváis Carrillo, *El desempeño de los organismos públicos autónomos y la rendición de cuentas en México: un análisis de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993-2006)*, México, CIESAS-Instituto de investigaciones Histórico-Sociales/Universidad Veracruzana, 2007, 114 pp.**

Esta obra pretende contribuir al estudio de los organismos públicos orientados a la defensa y promoción de los derechos humanos en México. La premisa de la que parte es que no basta con que exista un organismo responsable de promover los derechos humanos para que esta responsabilidad se cumpla.



El interés preciso por el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se deriva de observar la fuerte presencia pública que ha tenido a lo largo de su desarrollo y la credibilidad que ha consolidado luego de más de una década de evolución. El argumento de este trabajo se desarrolla en cinco partes.

La primera sitúa este caso en la discusión acerca de las funciones que cumplen los organismos públicos autónomos en el fortalecimiento de la democracia. La segunda proporciona una visión general del desarrollo político de la CDHDF en perspectiva comparada. Las siguientes dos secciones analizan la evolución institucional de este órgano durante las gestiones de los dos presidentes que ha tenido la Comisión. La última parte presenta una visión de conjunto del caso y cierra con algunas consideraciones finales.

# Breves de derechos humanos

## De la CDHDF

Emite la CDHDF recomendaciones a GDF por predios expropiados

- **Determinó violaciones a las garantías individuales**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió tres recomendaciones, dos de ellas al Gobierno del Distrito Federal (GDF) y una para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), donde determinó violaciones a las garantías fundamentales en la expropiación de predios en Tepito e Iztapalapa. La CDHDF dirigió al GDF las recomendaciones 12/2007 y 14/2007 por las expropiaciones de los predios ubicados en Tenochtitlán y Jesús Carranza, en Tepito, delegación Cuauhtémoc, y el conocido como La Ford, en Iztapalapa.

La tercera Recomendación (13/2007) fue dirigida a la SSPDF y a la PGJDF por la detención de siete personas, una de ellas menor de edad, en el marco de las expropiaciones. Las recomendaciones señalan a diversos funcionarios por haber violado derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso y a una vivienda adecuada.

Con información de *El Financiero*,  
14 de octubre de 2007.

La transparencia y el derecho a la información llegaron para quedarse: CDHDF

- **Ciudadanía y servidores públicos deben ceñirse a sus principios**

Al señalar que la transparencia y el derecho a la información llegaron para quedarse, el presidente de la CDHDF, Emilio Álvarez Icaza Longoria, advirtió que “Aquellos que apostaron durante muchos años por la opacidad y a la discrecionalidad como términos de la conducción de los asuntos públicos van a tener que ceñirse a estos nuevos signos: Todos tenemos que aprender, las ciudadanas y los ciudadanos que habitan el país y los servidores públicos”.

Exhortó también a caminar hacia una política institucional de máxima publicidad y transparencia. Agregó que la CDHDF ha asumido estos conceptos como sello de su gestión y como un compromiso de esta administración con la democracia.

Con información de la CDHDF,  
22 de octubre de 2007.

Urgente implementar políticas públicas por la No discriminación

- **La nueva línea 12 del Metro debe ser modelo de inclusión**

Al destacar la urgencia de implementar políticas públicas bajo el enfoque de la no discriminación, el presidente de la CDHDF pidió que la nueva línea 12 del Metro sea un modelo de inclusión para las personas con discapacidad.

Al participar en el Diplomado sobre el derecho a la no discriminación, consideró que las condiciones de libre acceso para este sector no es cuestión de recursos, sino de diseño y planeación. Asimismo, señaló la necesidad de buscar las mejores condiciones para que este grupo social no sea excluido. Así como hoy existe el diseño presupuestal con perspectiva de género, explicó, también se requiere un diseño presupuestal con un enfoque de no discriminación.

Con información de la CDHDF,  
21 de octubre de 2007.

Debe generar certeza investigación sobre caso Ochoa: CDHDF

- **La indagación contribuirá a reivindicar el trabajo de defensores de derechos humanos.**

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, indicó que ese organismo promueve que haya una investigación que genere certeza sobre la muerte de Digna Ochoa y Plácido. Aseguró que esta indagación contribuirá a generar un proceso para reivindicar el trabajo de las y los defensores de derechos humanos. Opinó que entre más tiempo pase, será más difícil establecer las causas de la muerte de Ochoa y Plácido, ocurrida el 19 de octubre de 2001. Al cumplirse seis años de la muerte de la defensora de los derechos humanos, el funcionario capitalino consideró que el caso de su fallecimiento es paradigmático por la situación que viven muchos promotores de las garantías individuales en la actualidad.

Recordó que la CDHDF encabezó dos investigaciones sobre la muerte de la litigante: una sobre las amenazas de que fue objeto y posteriormente el Informe especial sobre las irregularidades en la averiguación previa iniciada por la muerte de la litigante. El defensor expuso que hubo situaciones críticas en la investigación porque no se llevaron a cabo los procedimientos idóneos y agregó que cuando no hay una buena procuración de justicia surge un grave problema.

Con información de *Milenio*,  
20 de octubre de 2007.



## Nacionales

Sociedad civil solicita audiencia con secretario de gobernación

- **Exigen que Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez permanezca en dicha dependencia**

Académicas, defensores de derechos humanos y organizaciones civiles de Ciudad Juárez y Chihuahua, solicitaron una audiencia con el secretario de gobernación (Segob), Francisco Ramírez Acuña, para exigirle que la Comisión para Juárez permanezca en esta dependencia y no en el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

Adina Barrera, de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, informó que las organizaciones exigirán que la Comisión sea encabezada por personas profesionales y conocedoras de la perspectiva de género, así como que se le destinen recursos suficientes para cumplir con su cometido. Entre las organizaciones solicitantes se encuentran la Academia Mexicana de Derechos Humanos, el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, el Observatorio Ciudadano del Femicidio y el Programa de Estudios de Género de la máxima casa de estudios.

Con información de CIMAC Noticias,  
18 de octubre de 2007.

Piden tepiteños a GDF cumpla recomendaciones de derechos humanos

- **Demanda el FAT intervención de la ALDF**

El Foro Abierto Tepito (FAT) pidió al gobierno capitalino el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la CDHDF y la anteposición del diálogo a la confrontación con los habitantes y comerciantes del barrio en futuras acciones. El vocero del FAT apeló al carácter democrático del jefe de gobierno local para dejar de lado acciones unilaterales, pues al incurrir en ellas violenta las garantías individuales de sus gobernados.

Reiteró la petición de cumplir su compromiso de entregar a esta organización su proyecto político y económico, y cronograma de pasos para el barrio y demandó a la ALDF intervenir en este asunto, ya que la gobernabilidad también es de su competencia.

Con información de *El Universal*,  
21 de octubre de 2007

Apoyo para el diario *El Sur* de Guerrero

- **En el Distrito Federal, periodistas y defensores de derechos fundamentales se unen para apoyarlo**

Organizaciones de periodistas y de defensores de los derechos fundamentales de la sociedad anunciaron que emprenderán acciones en apoyo a *El Sur* ante la demanda de un hermano del gobernador de Guerrero contra este periódico y cinco de sus reporteros, por supuesto “daño moral”.

Subrayaron que el caso “es paradigmático para la libertad de expresión”. En conferencia de prensa, el subdirector editorial del diario, Tomás Tenorio Galindo, informó que entre las acciones de defensa está la presentación de una queja ante la CNDH y la elaboración de un expediente para llevarlo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con información de *El Sur* (Guerrero),  
1º de noviembre de 2007.

osc y académicos demandan revalorar los derechos humanos en la Constitución

- **Consideran indispensable modificar 10 artículos de la Carta Magna**

Decenas de organizaciones de la sociedad civil y académicos presentaron ante las comisiones de derechos humanos de las cámaras de Senadores y Diputados una propuesta de reforma constitucional en materia de garantías básicas, por la cual se reformarían 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que se reconozcan los derechos fundamentales, se garantice que los tratados internacionales forman parte del orden jurídico mexicano y se reconozcan valuartes como el de libertad sexual, a una vida libre de violencia y prohibición de las agresiones sexuales.

La propuesta considera que en la Carta Magna se deben establecer los derechos al agua, a la alimentación, a la salud, a la vivienda, al desarrollo, así como garantías de los niños, niñas y adolescentes. También se establece que el fuero militar se debe utilizar exclusivamente para los delitos y faltas en la disciplina castrense. Otro punto es que el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sea electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado, que dure en su cargo cinco años y pueda ser reelecto una sola vez.

Con información de *La Jornada*  
18 de octubre de 2007.

## Internacionales

Condena la UE los ataques contra libertad de expresión iraní

- **Insta a Teherán a cumplir el artículo XIX de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

La presidencia de la Unión Europea (UE) condenó, mediante un comunicado oficial, los ataques contra la libertad de expresión que tienen lugar en Irán. Se subraya la inquietud de la UE por el aumento de la represión "contra todos los grupos que ejercen el derecho a manifestar libremente sus opiniones", tras la que dice escala de restricciones "a la libertad de prensa y de expresión en la República Islámica de Irán".

"La UE condena el cierre de periódicos, revistas y de la Iranian Labour News Agency", dice el comunicado, que alerta, además, sobre "la detención y persecución de periodistas y defensores de los derechos humanos por ejercer su derecho a la libertad de expresión". La nota destaca la especial preocupación de la UE por la situación del periodista Emmadin Baghi, defensor de los derechos humanos y condenado a varias penas de prisión por su trabajo en favor de la libertad de expresión en Irán.

Con información de *El Financiero*,  
23 de octubre de 2007.

Premian a mujeres periodistas en Nueva York

- **Lydia Cacho, reconocida por su valentía al denunciar red de pederastía.**

Lydia Cacho, autora del libro *Los demonios del edén* fue galardonada por la International Women's Media Foundation por su "Corage Journalism", junto con otras periodistas de Etiopía, Irak y Zimbabwe, por el valor que ha mostrado al denunciar redes pederastas en las que están involucrados políticos mexicanos y hombres de negocios. Por el coraje periodístico demostrado, la Internacional Women's Media Foundation también premiará a Serkalem Fasil, de Etiopía, quien ha sido arrestada por publicar artículos que criticaron al gobierno en 2005 durante las elecciones parlamentarias.

Huda Ahmed, Shatha al Awsy, Sahar Issa, Alaa Majeed, Zaineb Obeid y Ban Adil Sarhanson, de MacClatchy's Bagdad, son seis mujeres iraquíes que han reportado historias desde las zonas de conflicto donde ningún reportero del occidente tiene acceso. Ellas y sus familiares han recibido amenazas de muerte por su trabajo. Peta Thornycroft, de Zimbabwe, periodista con 35 años de experiencia, también será reconocida por sus reportes sobre abusos de derechos humanos.

Con información de CIMAC Noticias,  
20 de octubre de 2007.

Ministros de 35 países fortalecerán planes para reducir muerte materna

- **Declaración en el marco de "Mujeres dan Vida"**

Ministros y delegados de alto nivel de 35 países reconocen que en 20 años no hay una disminución en las tasas de muerte materna a nivel mundial, por lo que ratificarán su compromiso para reducir las causas que la originan. De acuerdo a un documento preliminar de lo que será la Declaración Ministerial dentro de la conferencia internacional Las Mujeres dan Vida, refrendarán su compromiso por alcanzar la gestión de recursos para reducir las causas de las elevadas tasas de mortalidad materna. El documento apunta que las y los ministros convocarán a la ONU para que efectúe un período extraordinario de sesiones sobre salud materna que "se traduciría en el plan de acción de influencias".

Con información de CIMAC Noticias,  
19 de octubre de 2007.

Víctimas colombianas recibirán reparación

- **No tendrán que esperar condenas a los paramilitares**

Los desplazados por la violencia en Colombia y las víctimas de los grupos armados ilegales podrán ser indemnizados. Los ajustes a la Ley de Justicia y Paz fueron anunciados por el Gobierno Nacional después de que estuvieran en el país la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional.

El primer cambio consiste en que habrá reparación por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados ilegales; el segundo es un ajuste para aquellos desmovilizados de las autodefensas que se postularon a la ley pero que no se han presentado; y el tercero es analizar la posibilidad de realizar juicios a los 'paras' por bloques o por los crímenes que hayan cometido.

Con información de *El Tiempo* (Colombia),  
23 de octubre de 2007.



# 6<sup>a</sup> Feria

de los

## Derechos Humanos

Mi ciudad, mis derechos

### Zócalo

9 de diciembre 2007

de 10:00 a 18:00 horas

*Que todo vaya encaminado hacia el gran perdón, que sólo fluye cuando se han abierto las avenidas de la verdad y de la justicia. Sólo así ninguna lágrima vertida será en vano.*

Guadalupe Morfín

## Comisión de **Derechos Humanos** del Distrito Federal

### Oficina sede

■ Avenida Chapultepec 49,  
Centro Histórico,  
Del. Cuauhtémoc,  
06040 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600

### Unidades desconcentradas

- **Norte**  
Aquiles Serdán 22, 2do. piso,  
esquina con Fray Juan de Zumárraga,  
Col. La Villa (frente a la Basílica),  
Del. Gustavo A. Madero,  
07050 México, D. F.  
Tel.: 5748 2488
- **Sur**  
Av. Prol. Div. del Norte 5662,  
Local B, Barrio San Marcos,  
Del. Xochimilco,  
16090 México, D. F.  
Tel.: 1509 0267
- **Oriente**  
Cuauhtémoc 6, 3er. piso,  
esquina con Ermita,  
Barrio San Pablo,  
Del. Iztapalapa,  
09000 México, D. F.  
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087
- **Poniente**  
Avenida Revolución 1165,  
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,  
Col. Merced Gómez,  
Del. Benito Juárez,  
03930 México, D. F.  
Tel.: 5651 2587

### Centro de consulta y documentación

■ Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,  
Col. Doctores,  
Del. Cuauhtémoc,  
06720 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600, ext.: 1608